Nro. 27.160 - 122/21
Paraná, lunes 5 de julio de 2021
Edición de 26 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 734 GOB

ACEPTANDO ADSCRIPCION

Paraná, 15 de abril de 2021

VISTO:

La gestión iniciada por la Dirección de Telecomunicaciones, dependiente de la Secretaría de Modernización; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se interesa la adscripción de la agente María Josefina Salas, personal de servicios auxiliares titular de la Escuela Primaria N° 18 "Evaristo Carriego" del Dpto. Paraná;

Que a esos efectos la Dirección General de Escuelas emitió la Resolución N° 440/21 D.G.E., por la cual se adscribió a la Sra. Salas, para cumplir funciones en el ámbito del Ente de Control y Regulación de Telecomunicaciones del Gobierno de Entre Ríos, a partir del 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que obra en autos anuencia de la Sra. Secretaria de Modernización;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha intervenido en lo que es de su competencia;

Que en virtud de lo expuesto, no existiendo objeciones formuladas al respecto, es intención del titular de este Poder Ejecutivo aceptar la adscripción;

Que el presente de dicta de conformidad a lo dispuesto en los artículos 36° inciso c), 39° y 42° de la Ley N° 9755, modificada por la Ley N° 9.811 y los incisos 1° y 2° del artículo 6° de la Ley N° 10.271 y su modificatoria Ley N° 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Acéptase la adscripción de la Sra. María Josefina Salas, MI N° 24.399.552, personal de servicios auxiliares - categoría 7, titular de la Escuela Primaria N° 18 "Evaristo Carriego" del Dpto. Paraná, para cumplir funciones en el ámbito del Ente de Control y Regulación de Telecomunicaciones, conforme lo dispuesto por Resolución N° 0440/21 DGE, desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.-

Art. 2°.- Dispónese que el Ente de Control y Regulación de Telecomunicaciones comunicará mensualmente al Consejo General de Educación las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso la agente Salas.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 4°.- Con copia del presente remítase a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la agente Salas, al Consejo General de Educación, al Ente de Control y Regulación de Telecomunicaciones, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación y a la Dirección General de Recursos Humanos. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 735 GOB

ACEPTANDO ADSCRIPCION

Paraná, 15 de abril de 2021

VISTO:

La gestión iniciada por la Dirección de Telecomunicaciones, dependiente de la Secretaría de Modernización; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se interesa la adscripción del agente Gerardo Adrián González Viudes, personal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación;

Que el agente González Viudes ha prestado su conformidad en cuanto al trámite en cuestión;

Que a esos efectos la Dirección General de Escuelas emitió la Resolución N° 422/21 D.G.E., por la cual se adscribió al Sr. González Viudes, para cumplir funciones en el ámbito del Ente de Control y Regulación de Telecomunicaciones del Gobierno de Entre Ríos, a partir del 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que obra en autos anuencia de la Sra. Secretaria de Modernización;

Que la Dirección Generalde Recursos Humanos ha intervenido en lo que es de su competencia;

Que en virtud de lo expuesto, no existiendo objeciones formuladas al respecto, es intención del titular de este Poder Ejecutivo aceptar la adscripción;

Que el presente de dicta de conformidad a lo dispuesto en los artículos 36° inciso c), 39° y 42° de la Ley N° 9755, modificada por la Ley N° 9.811 y los incisos 1° y 2° del artículo 6° de la Ley N° 10.271 y su modificatoria Ley N° 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Acéptase la adscripción del Sr. Gerardo Adrián González Viudes, MI N° 20.552.940, personal "Profesional C" - Categoría 4 - Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación, para cumplir funciones en el ámbito del Ente de Control y Regulación de Telecomunicaciones, conforme lo dispuesto por Resolución N° 0422/21 D.G.E., desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.-

Art. 2°.- Dispónese que el Ente de Control y Regulación de Telecomunicaciones comunicará mensualmente al Consejo General de Educación las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso el agente González Viudes.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 4°.- Con copia del presente remítase a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al agente González Viudes, al Consejo General de Educación, al Ente de Control y Regulación de Telecomunicaciones, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación y a la Dirección General de Servicio Recursos Humanos. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 736 GOB

RECONOCIENDO PRESTACION DE SERVICIOS

Paraná, 15 de abril de 2021

VISTO:

La gestión iniciada por la Secretaría General de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se interesa la aprobación del Contrato de Servicios suscripto con el agente Oscar Alfredo Timón para el desempeño de las tareas que en el mismo se especifican, en el ámbito de la Gobernación;

Que el citado se encontraba incluido en el Anexo I del Decreto N° 116/20 GOB por el cual se dispuso la renovación de los contratos de servicios del personal dependiente de la Jurisdicción 10: Gobernación, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, según el detalle que como Anexos I y II formaban parte integrante de dicho acto administrativo;

Que el Sr. Timón ha prestado servicios en el referido ámbito desde el 1° de enero de 2021 hasta la fecha, por lo que resulta pertinente proceder a su reconocimiento, con una retribución por sus servicios equivalente a la categoría 10, Personal de Servicios Generales del Escalafón General;

Que obra en autos autorización del titular de este Poder Ejecutivo para la prosecución del trámite;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha informado que las partidas sobre las cuales recae el gasto cuentan con disponibilidad presupuestaria, adjuntando el volante de registro de reserva contable debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha intervenido en lo que es de su competencia;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación se ha expedido al respecto, mediante Dictamen N° 203/21 obrante en autos;

Que la presente gestión se ha tramitado conforme lo dispuesto por Decreto N° 3688/08 GOB y sus modificatorios;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Reconócese la prestación de servicios del Sr. Oscar Alfredo Timón, MI N° 8.580.514, en el ámbito de la Gobernación desde el 1º de enero de 2021 hasta la fecha del presente, atento a lo manifestado en los considerandos del presente.-

Art. 2°.- Apruébase el Contrato de Servicios celebrado con el Sr. Oscar Alfredo Timón, en el que se establecen las Cláusulas y

Condiciones para el desempeño de las tareas que en el mismo se especifican, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre del corriente año, el que agregado forma parte de este acto administrativo.-

Art. 3°.- Impútase el gasto a D.A 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 31, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, P. Principal 2, P. Parcial 1/2/3/5, Subparcial 1001/1020/1020/1020, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

Art. 4°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y abonar al Sr. OscarAlfredo Timón, los importes establecidos en la cláusula Cuarta del Contrato de Servicios aprobado por el artículo 2° del presente Decreto.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1689 GOB

PRORROGANDO DISPOSICIONES

Paraná, 5 de julio de 2021

VISTO:

El Decreto Nº 1413 GOB de fecha 11 de junio de 2021 y sus sucesivas prórrogas establecidas por Decretos 1499/21 GOB y 1569/21 GOB; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos fueron dictados en atención a la situación epidemiológica y sanitaria existente en la provincia con relación al COVID-19 y en razón de la emisión del DNU Nº 334/21 PEN por el cual se prorrogó la vigencia del DNU Nº 287/21 PEN hasta el 11 de junio de 2021 y se estableció un nuevo marco normativo con el fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indelegable del Estado Nacional, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y de la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 MS y su modificatorio y prórroga;

Que en el contexto mencionado, por el art. 1º del Decreto Nº 1413/21 GOB se dispensó de la asistencia a sus lugares de trabajo al personal con prestación de servicios en la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, en el período comprendido entre el lunes 14 de junio de 2021 y el martes 22 de junio de 2021 inclusive, con las excepciones y demás medidas previstas en la citada norma;

Que por el Decreto Nº 1499/21 GOB se prorrogaron las disposiciones del Decreto Nº 1413/21 GOB hasta el día lunes 28 de junio de 2021 inclusive y por Decreto Nº 1569/21 GOB se hizo lo propio hasta el día lunes 5 de julio de 2021;

Que en el ejercicio de las facultades otorgadas por la autoridad nacional, este Poder Ejecutivo considera adecuado tomar medidas integrales de prevención en el contexto del COVID-19, entre ellas prorrogar nuevamente las disposiciones del Decreto Nº 1413/21 GOB hasta el lunes 12 de julio de 2021 inclusive;

Que las actividades que propenden al incremento en la circulación de ciudadanos así como aquellas que se realizan en espacios cerrados, mal ventilados o que implican aglomeración de personas y no permiten respetar las medidas de distanciamiento y el uso adecuado de barbijo, conllevan alto riesgo de transmisión del virus SARS-CoV-2;

Que en lo atinente al funcionamiento de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada se deben extremar las medidas urgentes y precautorias con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 para prevenir y contener su impacto sanitario;

Que este acto administrativo tiene por objeto contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionales a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

Que el presente se dicta en resguardo de los derechos previstos en el art. 19º de la Constitución de la Provincia y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 174º de la Carta Magna provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Articulo 1°.- Prorróganse las disposiciones del Decreto Nº 1413/21 GOB hasta el día lunes 12 de julio de 2021 inclusive, de conformidad a lo expresado en los Considerandos precedentes.-

Articulo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Articulo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 633 MS

REUBICANDO AGENTE

Paraná, 14 de abril de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la agente Estefanía Sonia Ramírez, DNI N° 29.121.038, solicita Cambio de Carrera; y

CONSIDERANDO:

Que se deja aclarado que la mencionada agente revista bajo el régimen de Estabilidad en la Categoría 10 - Personal Obrero y Maestranza - Supervisión - Escalafón General de la Coordinación de Programas de Salud, por lo que no resulta necesaria la confección de la Planilla de Modificación de Cargos de la Planta Permanente;

Que corresponde reubicar a la Sra. Ramírez en la Categoría 10 - Carrera Administrativa - Escalafón General de la Coordinación de Programas de Salud;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG.;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha intervenido en las presentes;

Que la presente gestión se encuadra en la Ley 5344/73 y con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley 9755 y su modificatoria Ley 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Reubícase a partir de la fecha del presente Decreto, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Estefanía Sonia Ramírez, DNI N° 29.121.038, actual Categoría 10 - Personal Obrero y Maestranza - Supervisión - Escalafón General en un cargo Categoría 10 - Carrera Administrativa - Escalafón General de la Coordinación de Programas de Salud, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 -Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/4/6 - Partida Subparcial 1001/1031/1051/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 3° - Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar lo que corresponda a la agente Estefanía Sonia Ramírez, en concepto de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.

Art. 4° - El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 634 MS

DISPONIENDO INSTRUCCION SUMARIA

Paraná, 14 de abril de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales desde el Hospital “Escuela de Salud Mental” de Paraná, se informa inasistencias incurri-

das por la agente Nilda Griselda Bordis, DNI N° 17.850.023, Legajo N° 179.851; y

CONSIDERANDO:

Que la agente en cuestión revista un cargo Categoría 12 - Carrera Enfermería - Tramo B - Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil de Paraná;

Que conforme se desprende de autos la Sra. Bordis ha incurrido en once (11) Faltas Con Aviso durante el año 2019, detallándose las siguientes inasistencias: mes de Enero: el día 20; mes de Febrero: el día 22; mes de Marzo: los días 01, 15 y 31; mes de Mayo: los días 19, 24, 29 y 31; mes de Junio: los días 16 y 19;

Que a fs. 01/27 obra nota mediante la cual la División Recursos Humanos del mencionado nosocomio informa las inasistencias incurridas por la agente Bordis, toda vez que se adjuntan copias del tiraje de tarjeta reloj, movimiento de Licencia y demás documentación respaldatoria;

Que mediante Disposición Interna N° 0211/2020 HMISR., obrante a fs. 46 y vta., se detallan las faltas ya mencionadas, y se dispone elevar las actuaciones al Ministerio de Salud para el inicio de un Sumario Administrativo, habiéndose notificado la agente en cuestión;

Que a fs. 39 se informa desde la División Recursos Humanos del mencionado Hospital, que el descuento de las inasistencias incurridas por la agente Bordis fueron enviadas por trámite separado a fin de evitar el doble descuento de las mismas, aclarando además que las presentes actuaciones son al solo efecto del inicio del Sumario Administrativo;

Que asimismo al tomar intervención el Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud, informa que las mencionadas faltas ya han sido descontadas en su totalidad mediante distintas actuaciones;

Que conforme a lo expuesto, corresponde disponer la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente en cuestión, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el Artículo 71° Inciso a) de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, el que dispone: “Son causales para imponer cesantía: a) Inasistencias injustificadas que excedan de diez (10) días continuos o discontinuos, en los doce (12) meses inmediatos anteriores”, aplicable por remisión del Artículo 43° de la Ley 9564 -Carrera Provincial de Enfermería;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Nilda Griselda Bordis, DNI N° 17.850.023, legajo N° 179.851, quien revista en un cargo Categoría 12 - Carrera Enfermería - Tramo B - Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil de Paraná, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto en el Artículo 71° Inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincial, el que dispone “Son causales para imponer cesantía: a) Inasistencias injustificadas que excedan de diez (10) días continuos o discontinuos, en los doce (12) meses inmediatos anteriores”, aplicable por remisión del Artículo 43° de la Ley 9564 - Carrera Provincial de Enfermería-, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.

Art. 2° - Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado a sus efectos.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 406 MPIyS

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 22 de marzo de 2021

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica, interpuesto por los Señores Alberto Germán Johnston y Julio Cesar Tallar, personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad, contra la Resolución N° 2780/19 DPV; y,

CONSIDERANDO:

Que los citados agentes interponen el Recurso mencionado precedentemente, ante el Sr. Gobernador en fecha 04/10/2019;

Que dicho presentación recursiva fue formulada en debido tiempo y forma, como lo establece el Art. 62 de la Ley 7060, por lo que corresponde su tratamiento sustancial;

Que el objeto principal que motiva su interposición consiste en la impugnación de lo dispuesto en la Resolución N° 2780/19 DPV, ya que no se tuvo en cuenta los descargos producidos por aquellos, exigiendo que los mismos sean evaluados por personal profesional habilitado con incumbencia en la materia, expresando además, que el análisis e interpretación que realizo el Instructor Sumariante carece de valor probatorio, por considerar que un abogado, no se encuentra facultado para analizar la temática;

Que la Resolución N° 2780/19 DPV, dispuso, entre otros puntos, aprobar y dar por finalizado el sumario administrativo dispuesto a los prenombrados, por encontrar a su conducta incursa en violación al Artículo 59°, Inc. d) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, siendo pasible por ello, de la sanción de Cesantía prevista en el Articulo 61°, Inc. d) de ese cuerpo normativo, en razón de las funciones que cumplían los mismos en la Contratación y Ejecución de la Obra “Ruta Provincial N° 23, Tramo Ruta Nacional N° 18, Subtramo 1: Ruta Nacional N° 130 (Villa Elisa) – Aº Barú – Provincia de Entre Ríos”;

Que señalan que las razones que motivaron la rotura del pavimento se originaron en errores en el diseño estructural, que llevaron a proponer un paquete estructural totalmente subdimensionado, que reduce la vida útil de la Obra a cinco años y en un incremento notable en el tránsito que supera ampliamente el de diseño, reduciendo la vida útil de esa obra a menos de cinco años, lo cual dicen fue detallado en el informe técnico del Ing. Sergio Tentar, donde se marcaron los errores cometidos en el diseño, como así también en el estudio realizado por la Dirección Provincial de Vialidad;

Que alegan que el informe técnico emitido por dicho profesional concluye con una opinión meramente subjetiva, carente de rigor técnico, dejando una sospecha de animosidad o subjetividad no fundada, al igual que la expedida por el instructor sumariante, Dr. Cristian Mathern, por estimar que no posee atribuciones para opinar y decidir sobre aspectos técnicos;

Que consideran que en definitiva, la obra fallo por mal diseño y por uso intensivo mayor al programado; y,

Que critican las consideraciones técnicas vertidas en el Acta de constatación notarial del 06/08/19, de fs. 332/346 y expresan demás razones y argumentos en la materia, para refutar aquellos; y,

Que por último, acompañan prueba, afirman que mediante la Resolución en crisis se adoptó una decisión maliciosa, por orfandad probatoria, atento a la inexistencia de pruebas que acreditan violación a sus obligaciones como trabajadores, ocasionándoles por ello un daño moral y económico muy grande, por lo que solicitan se revoque el acto impugnado y hacen reserva de reclamar por daños y perjuicios;

Que dictaminó la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección Provincial de Vialidad, propiciando rechazar el Recurso por los fundamentos allí expresados, opinando así también el área técnica pertinente a fs. 442;

Que a fs. 445/447 dictaminó la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, solicitando la opinión de Fiscalía de Estados, respecto de la razonabilidad de la sanción dispuesta a los agentes en función de la prueba colectada;

Que en Dictamen N° 0130/20 FE, se sugiere la admisión y producción de prueba a fin de obtener la verdad material y la emisión de un acto administrativo fundado, por lo cual se remitieron las actuaciones al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para que disponga una medida de mejor proveer, con la participación de los sumariados a efectos de garantizar su derecho de defensa, ofreciendo los recurrentes, la pericia del Ing. Beltrán Raúl Uranga a efectos de realizar un informe respecto de la situación y evaluación estructural de la obra realizada en el tramo Villa Elisa - Arroyo Barú, el que fuera analizado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPIYS;

Que Fiscalía de Estado, vislumbra que los informes y documental técnico que se agregaron también como prueba, de acuerdo a lo expresado a fs. 357 y vta. en el informe final, consistentes en memoria descriptiva de la obra, croquis de ubicación, perfiles tipo del proyecto, incidencia por rubros en el presupuesto, acta de replanteo, certificados de obra N° 1 al 32 y la documentación respectiva a sus mediciones, copias del expediente N° 102.514/14 en el que tramitó la recepción provisoria de la obra, acta de recepción e informe respectivo, copia de la primera modificación de obra, copias del acta de entrega de la zona de obra, y estudio de control de espesores en el tramo Villa Elisa - Arroyo Barú, fueron analizados y tenidos en cuenta por el Instructor sumariante al redactar las conclusiones por él arribadas, a partir de la valoración de esa prueba técnica;

Que a partir de dicha prueba, se arribaron a las siguientes conclusiones: a) las constataciones realizadas por los técnicos de la repartición en presencia del Sr. Escribano Delegado, verifican que no se encuentra ejecutado el paquete estructural previsto en los pliegos del proyecto de obra, es decir se verifica la faltante de una capa de 20 cm de suelo calcáreo; b) las mediciones suscriptas por los agentes Alberto Germán Johnston y Julio Cesar Tallar, en los certificados de Obra N° 04 al 23, N° 25 al N° 30 y N° 32, acreditan trabajos que no fueron ejecutados pero si certificados y pagados a la contratista; c) todo ello, se condice además, con los informes técnicos previos al sumario, los que anticipaban indicios en defectos constructivos; y con las irregularidades detectadas por la Dirección de Tecnología en los materiales en los estudios de laboratorios previos del mes de julio y octubre de 2017;

Que, siguiendo lo aconsejado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Fiscalía de Estado, se decidió la conveniencia de admitir la prueba ofrecida por los recurrentes, atento a que la cuestión central que dio origen al sumario administrativo instruido a aquellos y a la sanción de cesantía aplicada, es un asunto estrictamente técnico y no exento de complejidad;

Que, de esta manera, y atento a no existir convenios vigentes entre el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y Universidades o Instituciones profesional a fin de realizar un informe pericial acorde, se solicitó a los recurrentes que propongan un consultor o perito para realizar dicho informe, asumiendo el pago de sus honorarios por dicha labor;

Que propuesto el Ing. Uranga, quien realizó un pormenorizado informe técnico y en el que consigna como conclusión final que “No hay ningún elemento de juicio que indique que ha habido una construcción defectuosa. Sí, de un paquete estructural infra dimensionado. Sí, de un tránsito que aumenta sin control. De la comparación entre obras (la de referencia y la obra vecina) sin ningún elemento que sustente la hipótesis, absolutamente ninguno, no se puede inferir la mala construcción de una de ellas”;

Que en virtud de la conclusión expuesta, la cual resulta contundente al determinar la ausencia de elementos de juicio para establecer que existió una construcción defectuosa, se propicia la revisión de las sanciones impuestas a los Sres. Johnston y Tallar por Resolución Nº 2780/19 DPV;

Que de la normativa que regula el Régimen de Sanciones a los Trabajadores Viales (CCT 572/2009) y su confrontación con los hechos que fueron materia de evaluación en el procedimiento sumarial instruido a los recurrentes y particularmente, a partir de la prueba pericial producida por el Ing. Uranga y las conclusiones allí arribadas, en torno a la participación que le corresponde a los recurrentes conforme a las funciones que detentaban en la contratación y ejecución de la Obra: “Ruta Provincial N° 23, Tramo Ruta Nacional N° 18, Subtramo 1: Ruta Nacional N° 130 (Villa Elisa - Arroyo Barú - Provincia de Entre Ríos), debe estarse a las conclusiones de la pericia realizada, por lo que se hace lugar al recurso deducido y se deja sin efecto la sanción impuesta a los recurrentes;

Que han tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Fiscalía de Estado mediante dictamen 65/21;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Hágase lugar al Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto los Señores Alberto Germán Johnston y Julio Cesar Tallar, personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad, contra la Resolución N° 2780/19 DPV y dejase sin efecto la sanción impuesta a los recurrentes, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente norma legal.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y notifíquese a la Dirección Provincial de Vialidad.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

— — —

DECRETO Nº 407 MPIyS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 22 de marzo de 2021

VISTO:

La gestión interpuesta por la Dirección Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que la misma interesa una ampliación presupuestaria por un monto de $ 800.000.000 en la Subfuente 5144 - Aporte Nación Ruta Provincial Nº 6 Tr. Empalme Ruta Nacional N° 18 - Ruta Nacional N° 127; y

Que, a tal efecto, se han confeccionado las Planillas Analíticas del Gasto, del Recurso y Proyectos de Inversión, Obras y Actividades - Modificaciones que, como Anexos, integran este Decreto; y

Que ha tomado intervención de competencia la Oficina Provincial de Presupuesto, considerando técnicamente viables los movimientos propuestos, los que encuadran en las disposiciones del Artículo 14° de la Ley N° 10.848 de Presupuesto año 2.021;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Modificase 81 Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021 -Ley N° 10.848- en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios – Unidad Ejecutora: Dirección Provincial de Vialidad, mediante una ampliación de créditos por el importe de pesos ochocientos millones ($ 800.000.000), de acuerdo a las Planillas Analíticas del Gasto, del Recurso y Proyectos de Inversión, Obras y Actividades - Modificaciones que, como Anexos, forman parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Remítase copia autenticada a la Oficina Provincial de Presupuesto y comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia. Pase a la Dirección Provincial de Vialidad.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 408 MPIyS

APROBANDO PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA

Paraná, 22 de marzo de 2021

VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, interesando la ejecución de la obra “Refacción Secretaría de Ambiente – Laprida N° 386 - Paraná - Departamento Paraná", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 060/20 SSAyC, se aprobó el Proyecto N° V-04-19 de la obra referenciada, con un Presupuesto Oficial de $ 8.290.116,95 en concepto de Materiales y Mano de Obra, con precios vigentes al mes de junio de 2.020, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 210 días corridos, a ejecutarse por el Sistema de Contratación - Unidad de Medida y Precios Unitarios, de conformidad a lo establecido por el Artículo 9° inciso a), Artículo 10° inciso a), Punto 1 y Artículo 12° primer párrafo, 1° parte del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351 - ratificado por Ley N° 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, en concordancia con los Pliegos aprobados por Decreto 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3264/16 MPIyS; y

Que a través del Decreto N° 1976/20 MPIyS, se autorizó a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar un llamado a Licitación Pública, para contratar la ejecución de la obra motivo de estos actuados; y

Que obran en las actuaciones las constancias de las publicaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia a fojas 1595/1596, “El Diario” a fojas 1597/1598 y en el diario “Uno” a fojas 1599/1600: y

Que en fecha 17 de diciembre de 2.020, se llevó a cabo la apertura de sobres correspondiente a la Licitación Pública N° 12/20, haciéndose presentes tres (3) Empresas que cotizaron según se detalla a continuación; y

Oferente - Cotización – s/Pres. Oficial
CEMYC S.R.L. - $ 11.763.644,55 - + 41,90%
Domínguez, Arturo Gustavo - $ 10.368.717,73 - + 25,07%
CIMBRA Constructora S.A. $ 13.647.006,87 - + 64,62%

Que a través de la Resolución N° 133/20 SSAyC, ratificada por Resolución N° 1974/20 MPIyS, se dispuso la creación de una Comisión de Estudio de Propuestas para el análisis de la documentación y cotización de las ofertas presentadas; y

Que la Contadora Pública integrante de la Comisión de Estudio de Propuestas, analiza a fojas 1583/1585, el Estado Contable, Económico y Financiero de las Firmas CEMYC S.R.L. y Domínguez, Arturo Gustavo, realizándose además por parte de la Comisión un pormenorizado informe obrante a fojas 1585/1592, donde expresa que al efecto de dar curso al estudio de las ofertas presentadas, la Dirección de Estudios y Proyectos dependiente de la Subsecretaría

de Arquitectura y Construcciones procedió a actualizar el Presupuesto Oficial al mes de noviembre de 2.020, arribando el mismo a la suma de $ 10.250.244,15, quedando las cotizaciones según el siguiente cuadro:

Oferente – Cotización – s/ Pres. Oficial actualizado
CEMYC S.R.L. - $ 11.763.644,55 - + 14,76%
Domínguez, Arturo Gustavo - $ 10.368.717,73 - + 1,16%
CIMBRA Constructora S.A. $ 13.647.006,87 - + 33,14%

Que al proceder al análisis de la oferta presentada por la Firma la CIMBRA Constructora S.A., se observa que la misma supera en un 33,14% al Presupuesto Oficial Actualizado, considerándose onerosa e inconveniente a los Intereses del Estado Provincial, en virtud de lo establecido en la Resolución N° 1257/17 MPIyS, Anexo I, Punto 5) del Apéndice, el cual dispone: "Se considerarán no convenientes en términos económicos y pasibles de ser desestimadas, las propuestas que se encuentren por encima del 20% del Presupuesto Oficial Actualizado", motivo por el cual, su propuesta se encuentra en condiciones de ser Desestimada, debiendo procederse a la devolución de la garantía de oferta; y

Que los oferentes que siguen en pie no adjuntaron algunos de los requisitos formales exigidos en los Pliegos Generales y Particulares de Bases y Condiciones, cuya omisión al momento del acto de apertura no se considera como causal de rechazo automático de las propuestas, motivo por el cual, los mismos fueron solicitados a la Firma Domínguez, Arturo Gustavo en fecha 29 de diciembre de 2.020, y a la Empresa CEMYC S.R.L. el 22 de diciembre de 2.020, cumplimentando ambas Firmas en tiempo y forma con la presentación de dicha documental; y

Que en relación a la propuesta de la Firma Domínguez, Arturo Gustavo, se observa que: presenta Formulario de Oferta; la determinación de los jornales coincide con la publicada y aprobada por la U.O.C.R.A., destacando que los valores finales se consideran ligeramente elevados respecto a los utilizados por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones; para determinar el factor "K" aplica un 20% en concepto de Gastos Generales, y atento a que el 21% corresponde IVA, resulta un factor K con un valor final de 59,72% aplicado sobre el Costo-Costo, el cual es mayor al que se utiliza en dicha Subsecretaría; el precio de los insumos corresponde al mes anterior al de la apertura de la Licitación tal como lo establece el Pliego General de Condiciones; las unidades métricas y cantidades de cada ítem del Presupuesto coinciden con las indicadas en el Presupuesto Oficial; los Análisis de Precios son presentados correctamente en coincidencia con el Presupuesto; y

Que respecto a la oferta de la Firma CEMYC S.R.L., se observa que: presenta correctamente la Planilla de Discriminación de los Gastos Generales; la determinación de los jornales coincide con la publicada y aprobada por la U.O.C.R.A., destacando que los valores finales se consideran elevados respecto a los utilizados por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones para la elaboración de los precios medios; para determinar el factor "K" aplica un 23,00% en concepto de Gastos Generales, y atento a que el 21% corresponde IVA, resulta un factor K con un valor final de 63.713% aplicado sobre el Costo-Costo; el precio de los insumos corresponde al mes anterior al de la apertura de la Licitación tal como lo establece el Pliego General de Condiciones; los Análisis de Precios son presentados correctamente en coincidencia con el Presupuesto; y

Que con los informes de la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos (fojas 1461) y de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (fojas 1587) con la calificación de las Empresas oferentes, se confeccionó a fojas 1590 la Planilla de Puntaje correspondiente a las Firmas Domínguez, Arturo Gustavo y CEMYC S.R.L., conforme a lo exigido por la normativa vigente en la materia, Resolución N°1257/17 MPIyS, que a continuación se detalla:

Empresa - Puntaje
Domínguez, Arturo Gustavo - 96,52
CEMYC S.R.L. - 92,80

Que por lo antes expresado, la Comisión de Estudio de Propuestas aconseja a la Superioridad la Adjudicación de la obra a la Empresa Domínguez, Arturo Gustavo por el valor de su propuesta de $ 10.368.717,73, y desestimar las ofertas de las Empresas CEMYC S.R.L. y CIMBRA Constructora S.A. por resultar menos convenientes a los Intereses del Estado Provincial, debiendo procederse a la devolución de la garantía de oferta; y

Que en el caso de producirse un aumento superior al 20% en la cantidad de los ítems detallados a fojas 1591, respecto de la propuesta presentada por la Empresa adjudicataria, la Inspección de la Obra deberá aplicar el Artículo 46°, Inciso a) de la Ley N° 6.351 de Obras Públicas: y

Que el monto adjudicado se encuentra cubierto mediante el Presupuesto Vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones: y

Que han tomado intervención en lo que es de su competencia, el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Contaduría General de la Provincia: y

Que corresponde encuadrar la presente gestión dentro de las prescripciones establecidas en el Artículo 9°, Inciso a) y Artículo 10°, Inciso a) Punto 1 por Unidad de Medida y según el procedimiento de Licitación Pública previsto en el Artículo 12° primer párrafo, 1° parte del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351 ratificado por Ley N° 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3264/16 MPIyS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Apruébase el procedimiento de Licitación Pública N° 12/20, dispuesto por Decreto N° 1976/20 MPIyS para contratar la ejecución de la obra "Refacción Secretaría de Ambiente - Laprida N° 386 - Paraná - Departamento Paraná", con un Presupuesto Oficial con precios vigentes al mes de junio de 2.020 de pesos ocho millones doscientos noventa mil ciento dieciséis con noventa y cinco centavos ($ 8.290.116,95), y acorde con el resultado, adjudícase dicha obra a la Firma Domínguez, Arturo Gustavo por el valor de su propuesta de pesos diez millones trescientos sesenta y ocho mil setecientos diecisiete con setenta y tres centavos ($ 10.368.717,73) en concepto de Materiales y Mano de Obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de doscientos diez (210) días corridos, concordante a la documentación aprobada mediante Resolución N° 060/20 SSAyC.-

Art. 2°.- Desestímanse las ofertas de las Empresas CEMYC S.R.L. y CIMBRA Constructora S.A., por los argumentos esgrimidos en los Considerandos del presente Decreto, y efectúense la devolución de las Garantías de Oferta presentadas oportunamente por dichas Firmas.-

Art. 3°.- La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a las Empresas intervinientes, debiendo la Firma Adjudicataria integrar el cinco por ciento (5%) del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del Contrato.-

Art. 4°.- La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del Contrato de la Obra que se adjudica por el presente Decreto.-

Art. 5°.- El pago de los trabajos se efectuará por Certificados mensuales emitidos por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.-

Art. 6°.- Autorízase a la Tesorería General de la Provincia, a remitir los fondos a la Dirección General del Servicio Administra-

tivo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para efectivizar los pagos pertinentes.-

Art. 7°.- Impútase a la Partida Presupuestaria: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Sub Jurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Sub Programa 00 - Proyecto 02 – Actividad 00 - Obra 54 - Finalidad 1 - Función 31 - Fuente de Financiamiento13 - Sub Fuente de Financiamiento 0395 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Sub Parcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto Vigente.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Art. 9°.- Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a sus efectos.-

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

— — —

DECRETO Nº 409 MPIyS

RATIFICANDO ACTUACION Y APROBANDO CONVENIO JUDICIAL

Paraná, 22 de marzo de 2021

VISTO:

Los autos caratulados “Blatter Oscar Eduardo c/ Dirección Provincial de Vialidad y otro s/ Ordinario”, Expte. N° 6.525/13, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 6 de diciembre de 2011 se suscribió contrato de avenimiento entre la Dirección Provincial de Vialidad y el Sr. Oscar Eduardo Blatter, mediante el cual este último se obligaba a transferir al Estado Provincial un inmueble de su propiedad -declarado de utilidad pública por Ley 7.744-, en la suma de pesos cuarenta y tres mil seiscientos diez con cuarenta centavos ($ 43.610,40), de conformidad a lo establecido por el Consejo de Tasaciones de la Provincia en la Resolución N° 3.172 de fecha 02 de febrero de 2010; y

Que vencido el plazo acordado para la aprobación por parte del Poder Ejecutivo del mencionado avenimiento, el Sr. Blatter intimó a que se dicte el decreto respectivo; y

Que en fecha 22/10/2013 la Dirección Provincial de Vialidad fue notificada de la causa iniciada por el Sr. Blatter caratulada: “Blatter Oscar Eduardo c/ Dirección Provincial de Vialidad y otro s/ Ordinario”, Expte. N° 6.525/13, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay; y

Que como resultado de la audiencia preliminar prevista en el código de rito, celebrada el día 30/09/2015 las partes arribaron a un acuerdo consistente en el pago único por parte de la DPV, de la suma de pesos ochenta mil ($ 80.000) en concepto de expropiación, por capital e intereses reclamados al día de la fecha, a depositarse judicialmente en el plazo de cinco (5) días posteriores a la suscripción de la escritura traslativa de dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia y el pago de las costas del proceso por parte de la DPV;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Ratifícase lo actuado por la Dirección Provincial de Vialidad y apruébase el convenio judicial de avenimiento que se acompaña y forma parte del presente en testimonio expedido por el Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, celebrado entre la Dirección Provincial de Vialidad y el Señor Oscar Eduardo Blatter, DNI N° 5.830.244, en su carácter de propietario, por el cual se transfiere al Superior Gobierno de la Provincia, una (1) fracción de terreno, en su carácter de propietario del 50% y autorizado judicialmente del 50% de Beatriz del Carmen Blatter de Aranda, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay - Distrito Molino, cuya superficie es de 1 Has. 81 As. 71 Cas., según plano catastral N° 37.795, Lote N° 1, estando inscripto el 05/05/1986, bajo Matrícula N° 4.940 en el Registro de la Propiedad de Uruguay y que resultó afectado por la Obra: Ruta Provincial N° 39 - Tramo: Caseros - Ruta Nacional N° 14.-

Art. 2°.- Apruébase el convenio homologado en fecha 30/09/2015, en los autos caratulados: “Blatter Oscar Eduardo c/ Dirección Provincial de Vialidad y otro s/ Ordinario”, Expte. N° 6.525/13, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, cuyo testimonio emitido en dichos autos por las autoridades anteriormente referenciadas se incorpora formando parte del presente.-

Art. 3°.- Dispónese el pago de pesos ochenta mil ($ 80.000) al Sr. Oscar Eduardo Blatter, a depositarse judicialmente en la cuenta judicial perteneciente a los autos “Blatter Oscar Eduardo c/ Dirección Provincial de Vialidad y otro s/ Ordinario”, Expte. N° 6.525/13, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, en el plazo de cinco (5) días posteriores a la suscripción de la escritura traslativa de dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia.-

Art. 4°.- Impútese el gasto de pesos ochenta mil ($ 80.000,00), con cargo a: Dirección de Administración 302 – Carácter 2 – Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01- Entidad 0302 – Programa 01 – Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 4 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 12 - Subfuente 0228 - Inciso 3 - P. Principal 8 - P. Parcial 9 - Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 Dec. 001/17, Presupuesto vigente 2021, Ley N° 10.848, Expte SIAF N° 2021-100183.-

Art. 5°.- La Dirección Provincial de Vialidad realizará los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del inmueblepor Escritura pública.-

Art. 6°._ El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Art. 7º.- Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Dirección Provincial de Vialidad a los fines pertinentes.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

— — —

DECRETO Nº 411 MPIyS

RECTIFICANDO ANEXO

Paraná, 22 de marzo de 2021

VISTO:

El Decreto Provincial N° 4959/13 MPIyS, por el cual se declara definitivamente liquidada la Empresa Provincial de Energía de Entre Ríos (EPEER), disponiéndose en consecuencia la disolución definitiva del Ente Residual, que fuera creado por Decreto N° 1230/96 MGJEOSP; y

CONSIDERANDO:

Que el Club Náutico Paraná solicita unificar el Plano de Mensura del predio total que ocupa dicho Club según comodato, por lo que resulta necesario la inscripción del inmueble de propiedad de EPEER al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos (Plano Mensura N° 127.689); y

Que por Decreto N° 4959/13 se aprueba el informe final y la rendición de cuentas de la liquidación de la Empresa Provincial de Energía de Entre Ríos Residual, efectuadas por el Liquidador, a través de las Resoluciones N° 30 LE de fecha 30/10/2010 y N° 37 LE de fecha 03/11/2013; y

Que por el precitado Decreto se transfirieron al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, los activos y pasivos determinados y los activos y pasivos contingentes de la Empresa Provincial de Energía de Entre Ríos; y

Que dentro del activo inmobiliario existen inmuebles que se encuentran en condiciones jurídicas de ser transferidos directamente al Estado Provincial a los fines de lograr el objetivo de liquidación final del Ente E.P.E.E.R; y

Que la Fiscalía de Estado considera que existen otros elementos y antecedentes que permiten dar viabilidad al trámite solicitado por el Club Náutico Paraná -Decreto N° 174/97 MEOSP y Escritura N° 144- que incorporó el bien como propiedad de la Ex EPEER, concluyendo que estarían dadas las condiciones para que se transfiera a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos el inmueble; y

Que en el Anexo I del Decreto 4959/13 MPIyS, no se encuentra incorporado el inmueble ubicado en Departamento Paraná, Municipio de Paraná, Área de la Costa, Sección 15, Grupo 62, Manzana 1, Domicilio Parcelario Raúl Patricio Solanas (Ex Calle 1833) N° 3100, inscripto en Matricula N° 159.576, Plano de Mensura N° 127.689 y que actualmente ocupa el Club Náutico de Paraná; y

Que por lo antes expuesto resulta necesario rectificar el Anexo del Decreto N° 4959/13 MPIyS e incorporar el inmueble en cuestión, de modo que permita instrumentar su transferencia definitiva a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, por parte de la Escribanía Mayor de Gobierno; y

Que han tomado intervención de competencia la Fiscalía de Es-

tado mediante Dictamen N° 0066/19, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la Dirección General del Notariado, Registro y Archivos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la Asesoría Legal de la Escribanía Mayor de Gobierno y la Asesoría Legal de la Secretaria Ministerial de Energía; y

Que el presente Decreto encuadra en lo dispuesto en la Ley N° 8915 y su modificatoria Ley N° 8.965, Ley N° 8.350, en el Decreto N° 1.230/96 MEOSP y los Decretos N° 174/97 MEOySP y N° 4959/13 MPIyS; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Rectifícase el Anexo I del Articulo 4° del Decreto N° 4959/13 MPIyS, incorporándose al mismo el inmueble cuya descripción se detalla: Departamento: Paraná. Municipio de Paraná. Ubicación: Área de la Costa, Sección 15, Grupo 62, Manzana 1, domicilio parcelario Raúl Patricio Solanas (ex calle 1833) N° 3100. Plano de mensura 127.689, partida provincial 190324. Superficie: 82685,72 m2. Matricula: 159.576 y que actualmente ocupa el Club Náutico de Paraná; conforme a lo expresado en los Considerandos de la presente norma legal.-

Art. 2°.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios tendientes a la instrumentación de la transferencia definitiva a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos del inmueble cuya descripción se detalla en el Articulo 1° del presente Decreto.-

Art. 3°.- Encomiéndese a la Contaduría General de la Provincia la registración de lo dispuesto en la presente norma legal a los fines de lo prescripto en el artículo 48° del Decreto N° 404/95 MEOySP, Texto Único y Ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese; pasen las presentes a la Secretaría Ministerial de Energía a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

— — —

DECRETO Nº 412 MPIyS

ACEPTANDO TRANSFORMACION DE RAZON SOCIAL

Paraná, 22 de marzo de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones referidas a la situación de la Empresa V.E.R.C.O. S.R.L., adjudicataria de la obra “Cambio de vidrios Escuela N° 3 ”Francisco Podestá" - Villaguay - Departamento Villaguay", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 748/10 SSAyC, se aprobó la Licitación Privada llevada a cabo el 12 de agosto de 2.010, adjudicándose la obra referenciada a la Empresa V.E.R.C.O. S.R.L. por la suma de $ 304.935,55 en concepto de materiales y mano de obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 60 días corridos; y

Que mediante Resolución N° 013/18 SSAyC, fueron a probadas entre otras cosas, las Actas de Recepción Provisorio Total y Definitiva, labradas en fecha 16 de octubre de 2.014 y 04 de abril de 2.017 respectivamente: y

Que el Representante Técnico de la Empresa adjudicataria de dicha obra, informa que luego de un proceso de transformación societaria, la empresa VERCO SRL, pasó a denominarse VERCO SA, solicitando en consecuencia el cambio de razón social; y

Que conforme surge de la lectura del Contrato de Transformación de Sociedad -fotocopia obrante a fojas 02 a 27- y de lo dispuesto por la Ley de Sociedades Comerciales - N° 19.550- artículo 74- “Hay transformación cuando una Sociedad adopta otro tipo de los tipos previstos. No se disuelve la sociedad ni se alteran sus derechos y obligaciones”; y

Que al respecto y tal cual lo ha sostenido invariablemente la doctrina “La transformación de una sociedad es un cambio estructural que bien puede estar motivado en nuevas necesidades organizativas de la empresa, como por imperio de ciertas circunstancias legales o sea, la sociedad sigue siendo la misma bajo otro tipo” -Reg. de Sociedades Comerciales Textos Legales Astrea-, “La sociedad que se transforma no se disuelve (y por ende tampoco se liquida), ni se modifican los derechos y obligaciones de la sociedad para con terceros, así por ejemplo el tercero que contrató con esa sociedad fundado en la responsabilidad subsidiaria, personal, solidaria, e ilimitada de los socios por las operaciones sociales, puede conservar ese derecho, bastándole con no consentir que se modifique esa responsabilidad. La nueva sociedad es ”continuadora" legal de la anterior y asume por ello sus derechos y obligaciones en el estado en que se encontraban". Transformación, concepto requisitos y responsabilidades, efectos -K. García -T. Gómez- L. Rodríguez- E. Luna; y

Que a fojas 82, la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones informa que actualmente existe un deuda con la Empresa V.E.R.C.O. S.A., correspondiente a una Partida Ampliatoria con destino a la obra referenciada, la cual será aprobada una vez emitida la presente norma legal; y

Que por los motivos expresados en los Considerandos de la presente, corresponde aceptar la transformación de la Razón Social de la Empresa V.E.R.C.O. S.R.L. a V.E.R.C.O. S.A., para todos los trámites pendientes de aprobación por parte de la administración, en relación a la obra “Cambio de vidrios Escuela N° 3 ”Francisco Podestá”, Villaguay, Departamento Villaguay”; y

Que en consecuencia, todos los Certificados de Obra pendientes de cancelación emitidos en el marco de la obra referenciada, deberán ser abonados a la Empresa V.E.R.C.O. S.A., previo acreditación en cada caso particular de los cumplimientos respectivos y previsión presupuestaria correspondiente; y

Que han intervenido en lo que es de su competencia el Departamento Legal de la Subsecretaria de Arquitectura y Construcciones y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Acéptese la transformación de la Razón Social de la Empresa V.E.R.C.O. S.R.L. a V.E.R.C.O. S.A. para todos los trámites pendientes de aprobación por parte de la Administración y en relación a la obra “Cambio de vidrios Escuela N° 3 ”Francisco Podestá" – Villaguay - Departamento Villaguay", conforme lo expuesto en los Considerandos de la presente norma legal.-

Art. 2°.- Dispónese que todos los Certificados de Obra pendientes de cancelación emitidos en el marco de la obra referenciada, deberán ser abonados a la Empresa V.E.R.C.O. S.A., previa acreditación en cada caso particular de los cumplimientos respectivos y previsión presupuestaria correspondiente.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Subsecretaria de Arquitectura y Construcciones para su toma de razón y demás efectos.-

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

— — —

DECRETO Nº 413 MPIyS

ADSCRIBIENDO A AGENTE

Paraná, 22 de marzo de 2021

VISTO:

La presente gestión iniciada por la Secretaria de Deportes dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por la cual interesa la adscripción del Agente Humberto Antonio Baigorria, DNI N° 8.510.440, a partir de la fecha de sanción del presente Decreto; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Humberto Antonio Baigorria, DNI N° 8.510.440, Legajo N° 114.140, es Agente de Planta Permanente de la Dirección General de Planificación dependiente de la Secretaria Ministerial de Inversión Publica y Desarrollo Territorial del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que han prestado su conformidad, el Sr. Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la Secretaria Ministerial de Inversión Publica y Desarrollo Territorial, la Directora General de Planificación, como así también el Agente mencionado y la Sra. Ministra de Desarrollo Territorial; y,

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Secretaria de Modernización dependiente de la Gobernación como así también la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y,

Por lo expuesto, corresponde en esta instancia adscribir al ámbito de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo

Social, al Sr. Humberto Antonio Baigorria, DNI Nº 8.510.440, legajo Nº 114.140, a partir de la fecha de sanción del presente decreto y por el término de 12 meses; y

Que lo gestionado procede encuadrar en las disposiciones de los Artículos 36° Inc. e) y 39° de la Ley N° 9755, modificada por Ley N° 9811 y Ley N° 10.271 modificada por Ley N° 10334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Adscríbase a la Secretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social, al Sr. Humberto Antonio Baigorria, DNI N° 8.510.440, Legajo N° 114.140, Agente de Planta Permanente de la Dirección General de Planificación dependiente de la Secretaria Ministerial de Inversión Publica y Desarrollo Territorial del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, por el término de 12 meses, contados a partir de la fecha del presente Decreto.-

Art. 2°.- La Secretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social, informara mensualmente, a la Dirección General de Planificación del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a los fines de la liquidación de haberes, las novedades de asistencia y puntualidad, del Agente referido.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, archívese y pásese las actuaciones a la Dirección General de Planificación del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para su notificación y posterior remisión a la Secretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social.-

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

SUCESORIO

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Nicola, Sara Mercedes s/Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19031, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de SARA MERCEDES NICOLA, M.I.: 5.912.020, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 15.11.2014. Publíquese por tres días.-

Paraná, 17 de mayo de 2021 – Silvina M. Lanzi, secretaria.-

F.C. 04-00018635 3 v./06/07/2021

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Izaguirre Omar Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18966, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OMAR OSVALDO IZAGUIRRE, MI 11.536.383, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 30/01/2021. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de mayo de 2021 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00018648 3 v./06/07/2021

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Olguin Nelida Isabel y Saavedra Samuel Benito s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 24329, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NÉLIDA ISABEL OLGUIN, DNI. Nº 6.612578, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 10/12/1987 y de SAMUEL BENITO SAAVEDRA, DNI. Nº 5.918.423, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 26/05/2002 Publíquese por un (1) día.

Paraná, mayo de 2021 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00018674 1 v./05/07/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Mina Reffino Matilde Esther Teresita s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 30999, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MATILDE ESTHER TERESITA MINA REFFINO, M.I. Documento Nacional Identidad 2.810.027, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 19-04-2021. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 17 de mayo de 2021 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00018675 1 v./05/07/2021

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Caramagna Antonio Oreste s/ Sucesorio testamentario", Exp. N° 24234, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANTONIO ORESTE CARAMAGNA, DNI N° 5.946.153, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 26/12/2020. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 04 de Mayo de 2021 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00018680 1 v./05/07/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Petrussi Martín Raul s/ Sucesorio ab intestato (***digital***)", (Nº 21357), cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARTIN RAUL PETRUSSI, D.N.I. Nº 17.761.094, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 11/4/2021. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de junio de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria

F.C. 04-00018685 3 v./07/07/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos "Stenger Juan y Tejedor Esther Irene s/ Sucesorio ab intestato" Nº 17278, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ESTHER IRENE TEJEDOR, MI Nº 2.963.179, vecina que fuera de la localidad de Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 28/01/2021. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 17 de mayo de 2021 - Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00018695 1 v./05/07/2021

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciu dad de Colón Nº 1 de la ciudad de Colón a cargo de la Dra. María José Diz, Juez, Secretaría a cargo de la Dr. Juan Carlos Benítez, en los au tos caratulados "Swindt Olga Liliana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 15349-21, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al falleci miento de la Sra. OLGA SUSANA SWINDT, OLGA LILIANA SWINDT, M.I. Nº 13.519.029, fallecida ab intestato en fecha 07 de Enero de 2.019 en la ciudad de San José, y tuviera su último domicilio en calle Urquiza Nº 2318 de la ciudad de San José (E.R.), para que en el plazo de treinta días corridos lo acrediten, en la forma y bajo los apercibimientos de ley.

La Resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 26 de Mayo de 2021.- ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Dra. María José Diz – Jueza".

Colón, 28 de mayo de 2021 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00018618 3 v./05/07/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli - Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet - Secretaria, en los autos caratulados: "Hermoza, Clemente Ramón s/Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14672), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de el causante don CLEMENTE RAMÓN HERMOZA, D.N.I. N° 03.547.412, ocurrido el día 20 de octubre de 2010, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos,

con último domicilio en calle Avda. Paysandú N° 278, Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecino que fuere este Departamento Colón.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 15 de marzo de 2021. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Clemente Ramón Hermoza - D.N.I. N° 03.547.412, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...)" Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".-

Colón, 28 de junio de 2021 - Flavia C. Orcellet – secretaria.-

F.C. 04-00018642 3 v./06/07/2021

— — —

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Concordia, (E.R.), Dr. Gabriel Belén, Secretaria N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados "González Elena s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 9086), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho y así lo acrediten, a los bienes dejados por la causante ELENA GONZÁLEZ, D.N.I. N° 10.911.504, vecina que fuera de esta ciudad, con último domicilio conocido en San Luis Oeste N° 1954, Concordia, fallecida el 28 de noviembre del 2013 en esta misma ciudad Concordia, hija de Lorenzo González y María Mercedes Rodríguez.

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente reza: "Concordia, 25 de marzo de 2021. ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Elena González, D.N.I. N° 10.911.504, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten.... Fdo: Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 30 de marzo de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00018591 3 v./05/07/2021

— — —

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad de Concordia y a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. José María Ferreyra, ha dispuesto en los autos "Altamirano, Fernando Antonio y Alfaro, Elsa Águeda s/Sucesorio ab intestato" – (Expte. 130/1992), citar el por término de treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la señora ELSA ÁGUEDA ALFARO, M.I. N° 2.986.327, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia y fallecida en fecha 18 de noviembre de 2017, en Buenos Aires, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º.08.2015 y Art. 728 del C.P.C.yC.).-

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución pertinente: "Concordia, 28 de mayo de 2021.- ... Resuelvo: 1.- ... ; 2.- ...; 3.- ...; 4.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Elsa Águeda Alfaro - D.N.I. Nº 2.986.327, vecina que fuera de esta ciudad.; 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley - Art. 728, Inc. 2º) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26994." ... Firmado: Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez.-

Concordia, 7 de junio de 2021 - José M. Ferreyra, secretario.-

F.C. 04-00018636 3 v./06/07/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad de Concordia, sito en calle B. Mitre Nº 28, Segundo Piso, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (Juez interino), Secretaría a cargo de la suscripta Dra. María Cecilia Malvasio (secretaria interina), cita y emplaza a herederos y/o sucesores y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ANTONIO MAC HNIGHT, DNI Nº 16.235.118, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, fallecido el día 22 de Diciembre de 2.020 en la ciudad de Concordia, para que dentro del término de treinta días (30) corridos, lo acrediten en los autos caratulados "Mac Hnight, Carlos Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 10518, Iniciado el 2 de Junio de 2.021, que tramitan por ante este Juzgado.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 11 de Junio de 2021. Visto:...; Resuelvo: 1.- (...).- 2.- (...).- 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Carlos Antonio Mac Hnight, DNI Nº 16.235.118, fallecido en fecha 22/12/2020 vecino que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad , citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). 5.- (...) 6.- (...) 7.- (...) 8.- (...).- 9.- (...).- 10.- (...).- 11.- (...).- A lo demás oportunamente. Fdo: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez -Juez Interino". Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 16 de junio de 2.021 - María Cecilia Malvasio, secretaria interina.

F.C. 04-00018669 3 v./07/07/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad de Concordia, sito en calle B. Mitre Nº 28, Segundo Piso, a cargo del Dr. Gabriel Belén (Juez), Secretaría a cargo de la suscripta Dra. Gimena Bordoli (secretaria), cita y emplaza a herederos y/o sucesores y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA ALICIA ROMERO, D.N.I N° 05.027.352, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, fallecida el día 13 de Noviembre del año 2.007 en la ciudad de Concordia, para que dentro del término de treinta días (30) corridos, lo acrediten en los autos caratulados "Romero, María Alicia s/ Sucesorios (Civil)", Expte. Nº 4662, Iniciado el 27 de Mayo de 2.008, que tramitan por ante este Juzgado.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 8 de Junio de 2021. Visto:...; Resuelvo: 1.- (...).- 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Alicia Romero, D.N.I. Nº F 5.027.352, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- (...). 5.- (...) 6.- (...) 7.- (...) 8.- (...).- 9.- (...).- Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ Nº 15/18 SNE. Fdo: Dr. Gabriel Belén –Juez-". Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 25 de junio de 2.021 - Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00018670 3 v./07/07/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez –Juez Interino-, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a comparecer a herederos, acreedores y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, la Sra. LUISA LUGO, Documento Nacional de Identidad N° F 5.075.489, nacida en Chañar, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 06 de enero de 1.946 y fallecida en Concordia, Departamento Concordia, el día 22 de diciembre de 2017, con último domicilio en calle Villaguay N° 990, de la ciudad de Concordia, Prov. De Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena ha sido dictada en los autos: "Lugo, Luisa s/ Sucesorio ab intestato" - Expediente Nº 10.376, que en su parte pertinente expresa: Concordia, 04 de febrero de 2021. Visto... Resuelvo:... 1-...-2.-... 3-...- 4.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Luisa Lugo DNI Nº 5.075.489, fallecida en fecha 22/12/2017 vecina que fuera de la ciudad de Concordia. 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la

causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). 6.-.... 7.-... 8.-... 9.-... 10.-... 11.-... 12.-... Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino. Publíquese por tres (3) días en Boletín Oficial.-

Concordia, 28 de abril de 2021 – Natalia Gambino, secretaria subrogante.

F.C. 04-00018676 3 v./07/07/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2, de esta ciudad a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos: "Dos Santos, Carlos Manuel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9249) cita por tres veces en el término de treinta dias corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, CARLOS MANUEL DOS SANTOS, D.N.I. N° 14.687.445, vecino de esta ciudad, defunción ocurrida en Concordia en fecha 10 de enero de 2018.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 14 de mayo de 2021: Resuelvo: 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Dr. Gabriel Belén. Juez". Publíquese por tres veces.

Concordia, 26 de mayo de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00018678 3 v./07/07/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2, de esta ciudad a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos: "Dupont, Felipe José s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9199) cita por tres veces en el término de treinta dias corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, FELIPE JOSÉ DUPONT DNI Nº 5.802.351, vecino de esta ciudad, defunción ocurrida en Concordia en fecha 05 de diciembre de 2017.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 25 de marzo de 2021: Resuelvo: 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten... Dr. Gabriel Belén. Juez." Publíquese por tres veces.

Concordia, 26 de mayo de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00018679 3 v./07/07/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (suplente), Secretaria del Dr. Alejandro Centurión, en los autos "Gaillard, Roque Héctor y Ducret, Gladys o Gladis Marina s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 10409), citando por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GLADIS, MARINA DUCRET D.N.I. 5.026.481, quien falleció el día 05/01/2020, en la ciudad de Concordia, Entre Ríos, bajo apercibimiento de Ley, vecina de esta ciudad.

El auto que ordena el presente en lo pertinente dice "Concordia, 4 de mayo de 2021. Resuelvo: 1.- Tener por contestada la vista por el Ministerio Fiscal. 2.- Aprobar -en cuanto hubiere lugar por derecho- la sumaria información producida y, en consecuencia, declarar que Gladys Marina Ducret y/o Gladis Marina Ducret resultan ser la misma persona. 3.- Decretar dentro de este expediente caratulado "Gaillard, Roque Héctor s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 10.409), la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Gladys y/o Gladis Marina Ducret, D.N.I. Nº 5.026.481, vecina que fue de esta ciudad. 4.- Modificar la carátula de estos obrados conforme a lo dispuesto en el punto precedente, tomando razón en los registros correspondientes y proceda el actuario a refoliar las actuaciones.5.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 6- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 7.- Citar a Clara Inés Gaillard y Silvia María Gaillard en los domicilios que surgen de autos para que en el plazo de diez días comparezcan por sí o por apoderado a tomar intervención que les corresponde en este juicio, bajo apercibimiento de ley. 8.- Acompañar Acta de Defunción de Héctor Ramón Gaillard. 9.- Manifestar bajo juramento si existen otros herederos conocidos de Gladis Marina Ducret, denunciando en su caso nombre y domicilio -art. 718 del C.P.C.C., y a los fines previstos por el art. 728 inc. 1° en concordancia con el art. 142 del texto legal citado-. 10.- Hacer saber a los ocurrentes que deberán acompañar, con anterioridad al dictado de la declaratoria de herederos, la documental presentada -acta de defunción- en soporte papel. 11.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. -, conforme artículos 1 y 4 del Reglamento de Notificación Electrónica (Acuerdo General STJ Nº 15/18), debiéndose por Secretaría arbitrar los medios necesarios para tal fin. Jorge Ignacio Ponce Juez Suplente". Publíquese por 3 días.

Concordia, 10 de mayo 2021 – Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00018687 3 v./07/07/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves, interino, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez, Luis Américo y Demarlenge, Teresita Lujana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9329, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de LUIS AMÉRICO RODRÍGUEZ, DNI Nº 5.805.626, fallecido en Concordia el día 17/06/2018 y de TERESITA LUJANA DEMARLENGE, DNI Nº 3.916.390, fallecida en Concordia el día 16/12/2020, ambos vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 15 de marzo de 2021.- Visto:... Resuelvo:... 1.-... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas, decretar la apertura del juicio sucesorio de Luis Américo Rodríguez, DNI Nº 5.805.626, fallecido en fecha 17/06/2018 y de TERESITA LUJANA DEMARLENGE, DNI Nº 3.916.390, fallecida en 16/12/2020, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten.(...) Fdo. Diego Luis Esteves – Juez interino". Publíquese por tres (3) días.

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 13 de mayo de 2021 - Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00018702 3 v./07/07/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce -Juez Suplente- Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión -secretario suplente- en los autos caratulados: "Alani, Francisco Redentor y Cortiana, María Ester s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 7127) cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de ALANI FRANCISCO REDENTOR, DNI Nº 1.907.621, fallecido en la ciudad de Concordia el 28 de agosto de 1984 y de CORTIANA MARIA ESTER, DNI Nº 1.486.841, fallecida en la ciudad de Concordia el 10 de marzo de 2021.-

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: Concordia, 28 de abril de 2021. Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Francisco Redentor Alani, D.N.I. Nº 1.907.621 y de María Ester Cortiana, D.N.I. Nº 1.486.841, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.-... 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten , bajo apercibimiento de ley. 5.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 6.-... 7-... 8.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 9.-... 10.-... A lo demás oportunamente. Firmado: Jorge Ignacio Ponce - Juez suplente.

Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00018703 3 v./07/07/2021

FEDERACION

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Fornerón, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado "Moretti Juan Antonio y Rigoni Paulina s/ Sucesorio ab intestato (Acumulado Nº 17003)", Expte. Nº 17002; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO MORETTI M.I. 5.819.569 y PAULINA RIGONI, M.I. Nº 10.341.111, vecinos que fueran de la ciudad Federación, fallecidos en Federación el día 26/03/2020 y el 22/12/2020 respectivamente.- Publiquense por tres días-

Federación, a 23 de abril de 2021 – Santiago Andrés Bertozzi, secretario.-

F.C. 04-00018603 3 v./05/07/2021

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Fornerón, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado "Vago Sergio Gustavo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 17026; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SERGIO GUSTAVO VAGO, DNI N° 13.673.661, vecino que fuera de la ciudad Federación, fallecido en Paraná (ER) el día 14 de marzo de 2020.- Publiquense por tres días-

Federación, a 27 de abril de 2021 - Santiago Andrés Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00018604 3 v./05/07/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Villalba, Domingo Javier Alejandro - Sucesorio- s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14252/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por DOMINGO JOSE ALEJANDRO VILLALBA, DNI Nº 23.529.323, fallecido el día 22/02/2021, en San Jaime de la Frontera, vecino que fuera de la ciudad de San Jaime de la Frontera.- Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 1 de junio de 2021.-... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Domingo José Alejandro Villalba, vecino que fuera de la ciudad de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER).Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-... Fdo.: Dr. José Manuel Lena.- Juez".

Chajarí, 1 de junio de 2021 – Verónica Ramos, secretaria subrogante.

F.C. 04-00018694 3 v./07/07/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Parada Segunda Pilar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13097, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado SEGUNDA PILAR PARADA, M.I. 5.223295, fallecido el día 18 de septiembre de 2015, en ésta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 18 de mayo de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00018587 3 v./05/07/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Elena Víctor Manuel, Elena Mirta Susana, Elena Raúl Ernesto y Dalcin Blanca Isabel s/ Sucesorio ab intestato"", Expte. Nº 8447, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: VICTOR MANUEL ELENA, D.N.I. Nº 5.844.177, fallecido el día 28/05/2005, MIRTA SUSANA ELENA, D.N.I. Nº 12.697.955, fallecida el día 19/07/2005, RAUL ERNESTO ELENA, D.N.I. Nº 11.460.908, fallecido el día 07/11/2017, y BLANCA ISABEL DALCIN,

Gualeguaychú, 17 de mayo de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.-

F.C. 04-00018623 3 v./05/07/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Toller Celestino Dionisio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13135, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CELESTINO DIONISIO TOLLER, D.N.I. N° 5.896.199, fallecido el día 10/4/2011, en Pte. Derqui, Partido del Pilar, Provincia de Buenos Aires. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 1 de julio de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00018650 3 v./06/07/2021

— — —

LA PAZ

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de La Paz (E.R), Dr. Diego Rodríguez, Secretaría única a cargo de la Dra. María Virginia Latini, en los autos caratulados "Moix Ethel Mariel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5948 – Año 2020, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ETHEL MARIEL MOIX, D.N.I. Nº 25.288.334, fallecida en Hernandarias (E.R.), en fecha 8 de mayo de 2020, hija de Oscar Cipriano Moix y Ramona Zulema Sguerzo, con último domicilio en la localidad de Piedras Blancas (E.R.), vecina que fuera del Depto La Paz, Entre Ríos. Publíquese por un (1) día.

La Paz, 11 de mayo de 2021 - María V. Latini, secretaria.

F.C. 04-00018673 1 v./05/07/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaria única de quien suscribe, Dra. María Virginia Latini – Subrogante en los autos caratulados "Dalmazo José Roberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6649 - Año 2021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante JOSE ROBERTO DALMAZO, M.I. N° 8.399.248, fallecido/a en Bovril, en fecha 30 de mayo de 2018, hijo/a de Francisco Dalmazo y Margarita Joubert, con ultimo domicilio en Santa Fe y 25 de Mayo de la ciudad de Bovril, Departamento La Paz (E.R). Publíquese por un (1) día/s.

La Paz, 18 de mayo de 2021 - María V. Latini, secretaria subrogante.

F.C. 04-00018677 1 v./05/07/2021

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría del Dr. Arturo Horacio Mc-Loughlin, en los autos caratulados "Rey, Luís Ramón s/Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 4878), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Dn. LUÍS RAMÓN REY, D.N.I. N° 8.599.430, n° argentino, soltero, mayor de edad, jubilado, domiciliado realmente en calle Corrientes N° 394 de San Salvador, Entre Ríos, vecino que fuera del Departamento San Salvador, hijo de Ubaldo Rey y de Dora Gamarra, nacido el 21 junio de 1951, en Entre Ríos, y fallecido el 09 de agosto de 2016, en la ciudad de Colón, para que en el plazo de treinta días lo acrediten.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente reza "///San Salvador, 03 de mayo de 2021. Visto: ...- Resuelvo: ...- 1.- Tener: ...- 2.- Decretar: ...- 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia - Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días al Sr. Ubaldo Rey y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Librar: ...- 5.- Dar: ...- 6.- Citar: a los herederos denunciados Sres. Leandro Ubaldo Rey, Carlos Alberto Rey, Juan Francisco Rey, Dora Ester Rey, Verónica Claudia Noemí Rey y Carolina Silvia Rey, para que en el término de diez días de notificados comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente le corresponda. 7.- Eximir: ...- 8.- Comunicar: ...- 9.- Poner: ...- 10.- Requerir: ...- 11.- Agregar y tener: ...- 12.- Certificar: ...- Notifíquese (S.N.E.). A lo demás, oportunamente. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".-

San Salvador, 14 de mayo de 2021 – Luciano A. Amoroto, secretario suplente.-

F.C. 04-00018629 3 v./06/07/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría del Dr. Arturo Horacio Mc-Loughlin, en los autos caratulados "Martínez, Ana María s/Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 4877), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Da. ANA MARÍA MARTÍNEZ, argentina, viuda, D.N.I. Nº 2.341.285, vecina que fuera del Departamento San Salvador, hija de Dn. José Teófilo Martínez y de Da. Francisca Costanza Dodera, nacida en Ejido Colón, Entre Ríos, y fallecida el 23 de noviembre de 2009, en la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, para que en el plazo de treinta días lo acrediten.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente reza "///San Salvador, 27 de abril de 2021. Visto: ...- Resuelvo: 1.- Tener: ...- 2.- Decretar: ...- 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia - Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- Librar: ...- 5.- Dar: ...- 6.- Citar: ...- 7.- Tener: ...- 8.- Comunicar: ...- 9.- Eximir: ...- 10.- Poner: ...-. Notifíquese: ...- Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".-

San Salvador, 13 de mayo de 2021 - Luciano A. Amoroto, secretario suplente.-

F.C. 04-00018630 3 v./06/07/2021

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Aldao Juan Antonio – Sánchez Haydée Adriana s/ Sucesorio ab intestato (acumulado)", Nº 12201, cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de LUCILA EPIFANIA ALDAO, MI Nº 2.370.440, vecina que fue de este departamento, fallecida en la ciudad de Victoria, 18 de febrero 1999.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2021, Anexo IV.

Victoria, 25 de febrero de 2021 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00015759 3 v./07/07/2021

— — —

El Sr. Juez Subrogante de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. José Alejandro Calleja, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Ramírez Teotima Eustaquia - Meoniz Saturnino s/ Sucesorio ab intestato", N° 15142 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de MEONIZ SATURNINO, M.I. N° 1.977.972 y RAMIREZ TEOTIMA EUSTAQUIA, M.I. N° 0.737.503, vecinos que fueran de este Departamento, fallecidos en Victoria, el día 19 de enero de 1977 y 24 de junio de 2014 respectivamente.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Victoria, 18 de junio de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00018686 1 v./05/07/2021

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Ríos Nazario Primitivo s/ Sucesorio ab intestato", N° 14579 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de RIOS NAZARIO PRIMITIVO, M.I. N° 2.084.530 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Paraná, el día 17 de abril de 2004.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Victoria, 26 de mayo de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00018688 1 v./05/07/2021

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Subrogante Dr. José Alejandro Calleja, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Meoniz Ramón Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato" N° 15143 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de MEONIZ RAMON OSVALDO, M.I. N° 16.107.540 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, Entre Ríos, el día 04 de abril de 1998.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Victoria, 17 de mayo de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00018689 1 v./05/07/2021

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Mostafa Juan Carlos Ignacio s/ Sucesorio ab intestato" N° 15493 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de MOSTAFA JUAN CARLOS IGNACIO, M.I. N° 5.900.225 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, Entre Ríos, el día 01 de octubre de 2008.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Victoria, 5 de mayo de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00018696 1 v./05/07/2021

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Gutiérrez Antonia Celestina s/ Sucesorio ab intestato" N° 15450 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de GUTIERREZ ANTONIA CELESTINA, M.I. N° 3.065.780 vecina que fue de este Departamento, fallecida en Paraná, Entre Ríos, el día 20 de octubre de 2019.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Victoria, 5 de mayo de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00018699 1 v./05/07/2021

CITACIONES

PARANA

a YENIFER LUDMILA AILEN BENITEZ

La Sra. Jueza Dra. Silvina A. Rufanacht, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº6 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 6 de Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos: "Jacquier Carlos Ignacio c/ Ríos Leandro Benito y otros s/ Cobro de pesos (Expte. Nº 17196)", cita y emplaza a BENITEZ YENIFER LUDMILA AILEN, DNI.42.476.610, con último domicilio conocido en Barrio Humito, Cortada 42, de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, a fin de que comparezca a juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de nombrarles defensor de ausentes.

Paraná, 1 de julio de 2021 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00018684 2 v./06/07/2021

— — —

a LUCAS MARTIN ALEGRE

La señora Juez de Familia Nº 2 de Paraná, Dra. María Victoria Solari, Secretaría Nº 2 de la Dra. Marcela Alejandra Zacarías, cita y emplaza, en los autos "Bargagna, María Emma c/ Alegre, Lucas Martín s/ Ejecución de Honorarios" (Expediente Nº 19.091) por el término de cinco (5) días, a LUCAS MARTIN ALEGRE, D.N.I. Nº 48.477.064, para que comparezca a estar a derecho y constituya domicilio procesal dentro del radio del Juzgado. Todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 329º del C.P.C. y C.

Paraná, 16 de Junio de 2021 - María Cecilia Nesa, secretaria (Sub.)

F.C. 04-00018690 2 v./06/07/2021

REMATES

PARANA

Por Pablo Donatti
Matr. 1175

La Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial

Nº 10 de la ciudad de Paraná, Dra. Adriana Acevedo, Secretaría Nº 1 a cargo de la autorizante, se ha dispuesto que en los autos caratulados "Arenera Toma Nueva S.R.L. c/ Vecchiarelli Miguel Angel s/ Ejecutivo" (Nº 34724 - Año: 2014), el martillero designado Pablo Donatti, subaste el día 26 de julio de 2021 a las 10.30 horas, por videoconferencia, ante la Actuaria en el Salón de Audiencias N° 11 del edificio de tribunales.

Objetos a Subastar: I) Lote 1): con base, en pesos, al contado, y al mejor postor, sobre el vehículo dominio GYD-263, marca Salto, modelo SRV, tipo Semirremolque, año 2008, chasis marca Salto N° 8AAB0903S70012561, por la base del crédito prendario de pesos doscientos veintiséis mil cuatrocientos treinta y ocho ($ 226.438,00).

II) Sin base, en pesos, al contado, y al mejor postor, sobre los siguientes vehículos: Lote 2) dominio FJE-652, marca Cormetal, tipo Acoplado modelo AC-2-8750-CH86J, año 2006, chasis marca Cormetal N° 8B9J065205A556167, con un solo dominio colocado conforme Verificación Vehicular de fecha 30.03.2021; Lote 3) dominio EJB-532, marca Ford, modelo Cargo 1517, tipo Chasis c/ cabina, año 2004, motor marca Cummis N° 30777397, chasis marca Ford N° 9BFXTNCF33BB28849, con un solo dominio colocado conforme Verificación Vehicular de fecha 30.03.2021.

Condiciones para participar en la subasta: Quienes tuvieren interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designando: Pablo Donatti, matricula Nº 1175 con domicilio legal en calle Santa Fe N° 434 de esta ciudad correo electrónico pablo_donatti@hotmail.com, teléfono cel. 0343-155143064, con copia al email oficial rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar. Dicha solicitud deberá

presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta y contener la información descripta en el art. 13.10. d) RFCC, bajo declaración jurada, esto es: apellido y nombres completos del oferente, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, número de C.U.I.T. o C.U.I.L. y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en la presente resolución.

En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo. En los casos en que se admite la compra en comisión, ello deberá ser indicado en el formulario de postura respectiva, no pudiendo hacerlo en el acto de subasta. Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal de la oferta, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio.

Cumplidos tales recaudos, el auxiliar registrará al postor, dándole noticia por la misma vía. Con un día de antelación a la fecha de la subasta, le será enviado a los oferentes admitidos el link de acceso al acto. Se hace saber a los participantes del acto de subasta que deberán procurarse una adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes. Durante el acto de subasta que se desarrollará en la plataforma designada, el martillero Pablo Donatti anunciará que las personas que oferten deberán exhibir en pantalla su documento de identificación, pudiendo sólo participar quienes se encuentren previamente admitidos con arreglo a las pautas ut. supra referenciadas.

Comprador en subasta forma de pago: Quien resulte comprador deberá en el lapso de media hora, concretar el pago electrónico de la comisión del martillero e IVA en caso de corresponder y el precio de compra, mediante transferencia a la cuenta perteneciente a estos autos N° 797859/2, CBU 3860062103000079785922 abierta en el Nuevo Banco Entre Ríos S.A., Suc. Tribunales, lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del comprobante, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el art. 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta. Una vez acreditado el pago del saldo del precio se habilitará al martillero para que proceda a la entrega del automotor al comprador en subasta.

El sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10 de la Ley Impositiva deberá acreditarse dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Cod. cit. Publíquense edictos por dos (2) veces, con una anticipación de seis (6) días a la fijada para el remate, en el Boletín Oficial y en el medio periodístico que elija la parte, haciéndose constar el lugar y horario de visita en que podrá ser revisado por los interesados y asimismo que deberá abonarse el sellado previsto por el art. 12, inc. 10º de la Ley Impositiva...

Se deja constancia, que el adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 – Código Fiscal-) Los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Identidad.-

Exhibición del bien a subastar: El Martillero podrá exhibir el automotor a subastarse durante la promoción del remate en redes sociales (Facebook, Instagram, WhatsApp, YouTube, etc.), la página oficial del Co.M.P.E.R. (Colegio de Martilleros Públicos de Entre Ríos), y cualquier otro medio gratuito de comunicación masiva. Las condiciones y cuidados sanitarios para que los interesados puedan observar de modo presencial los bienes, deberán ser informadas por el auxiliar interviniente, por los canales que informará al efecto.-

Notificación a los interesados: Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados, serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual manifestó su voluntad de intervenir en los mismos, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite. Por la misma vía dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas en este Reglamento.- Link Reglamento de Subasta: https://comper.org.ar/wpcontent/uploads/2020/09/Reglas-aplicables-asubastas-fuero-civily-comercial-Anexo-I-.pdf Los automotores podrán ser revisados los días 21, 22 y 23 de julio de 2021, de 13 a 17 hs. horas en calle Rondeau (Arenera Toma Nueva). Informes al martillero: calle Santa Fe N° 434 de Paraná, correo electrónico pablo_donatti@hotmail.com, cel. 0343-155143064.-

Secretaría, 23 de junio de 2021 - Romina Otaño, secretaria.

F.C. 04-00018681 2 v./06/07/2021

— — —

CONCORDIA

Por Maximiliano A. Scharn

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 3 de Concordia (ER) a cargo de la Dra. Melina E. Scattone, Secretaría a cargo del Dr. Juan Manuel Izaguirre, en autos "Costabel, Mariana Elena y otra c/ Peralta, Antonio Alberto - Cobro de pesos.

(Expte. Nº 4680) Año 2020 s/ Ejecución de honorarios", Expte. Nº 6494, comunica por dos (2) días que se ha dispuesto la venta en pública subasta por videoconferencia al contado, y al mejor postor, del automotor embargado en autos, dominio AA187LV, Marca Toyota Hilux 4x4 D/C SRX 2.8 TDI, cuyos demás datos se consignan en el informe de estado de dominio agregado en autos, sin base, al contado y al mejor postor.

Quienes tuvieren interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designando Sr. Scharn, Maximiliano Antonio, maxi@scharninmobiliaria.com.ar, teléfonos (0345) 4227183/155282812, con copia al correo: rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar y jdolab3-con@jusentrerios.gov.ar. Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta y contener la información descripta en el art. 13.10. d) RFCC, bajo declaración jurada, esto es: apellido y nombres completos del oferente, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, número de C.U.I.T. o C.U.I.L. y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en la presente resolución.

En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo. En los casos en que se admite la compra en comisión, ello deberá ser indicado en el formulario de postura respectiva, no pudiendo hacerlo en el acto de subasta. Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal de la oferta, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio. Cumplidos tales recaudos, el auxiliar registrará al postor, dándole noticia por la misma vía El bien se remata en el estado que se encuentra.

Fíjase la fecha del día 30 de julio de 2021, a la hora 9.00, la que se llevará a cabo en plataforma de videoconferencia para que tenga lugar la subasta, ante el actuario y por el martillero designado Sr. Maximiliano Scharn, quienes se encontrarán presentes en la Sala de Audiencias Civiles del Edificio de Tribunales o en la Sala de audiencia Laboral disponible o en el Juzgado o en la sala de remates o donde se encuentre disponible el sistema y la tecnología adecuada a los efectos en el edificio calle Mitre 26/28 y a sus efectos.

Hacer saber a los participantes del acto de subasta, que deberán procurarse una adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes.-

Hacer saber a quien resulte comprador que deberá en el lapso de media hora de finalizada la subasta, concretar el pago electrónico de la compra, mas la comisión del martillero mas IVA, mediante transferencia a la cuenta perteneciente a estos autos Cuenta: 137-794246/5, CBU de la Cuenta: 3860137203000079424656 Abierta en el Nuevo Banco Entre Ríos S.A., lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del comprobante por presentación electrónica, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el art. 570 del CPCC y se fije una nueva fecha de subasta.-

Los interesados podrán examinar el bien a subastar los días 28 y 29 de julio de 2021 de 17 a 18 hs, previo a convenir con el Martillero, bajo Protocolo para Actividad de Remates.

Como recaudo legal se transcribe la resolución judicial que, en su parte pertinente, reza: "Concordia, 21 de abril de 2021 VISTO:... .- Resuelvo: 1. Decretar la venta en publica subasta por videoconferencia al contado, y al mejor postor, del automotor embargado en autos, dominio AA187LV, Marca Toyota Hilux 4x4 D/C SRX 2.8 TDI, cuyos demás datos se consignan en el informe de Estado de Dominio agregado en autos, sin base, al contado y al mejor postor, la que se llevará a cabo el próximo día 30 de Julio del corriente año, a las 09:00 horas, en la Sala de Remates del Edificio de Tribunales de esta ciudad, sito en calle B. Mitre Nº 28, Primer Piso, por el martillero de autos Sr. Maximiliano Scharn. 2.-... 3.-... 4.-... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- Publiquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico que elija la parte, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis días de antelación, haciéndose constar en los mismos, los recaudos previstos en el punto 6.3.3. a) del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos y art. 547 del CPCyC;

Condiciones para participar en la subasta: Quienes tuvieren interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designando: Maximilano Schar- Martillero Público, Mat. 896, con domicilio legal en calle Alberdi Nº 215 de ésta ciudad, correo electrónico maxi@scharninmobiliaria.com.ar, tel. 0345-4227183 / Cel: 03455282812, con copia al e-mail oficial rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar y jdolab3-con@jusentrerios.gov.ar.-.

Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta y contener la información descripta en el art. 7 del Anexo II "Normas aplicables a la realización de subastas judiciales por videoconferencias y formulación de posturas electrónicas bajo sobre en procesos laborales" Aprobado por Ac. Gra. Nº 20/20 del 22/09/2020 Pto. 6º) esto es: apellido y nombres completos del oferente, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, número de C.U.I.T. o C.U.I.L. y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en la presente resolución. En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo.

En los casos en que se admite la compra en comisión, ello deberá ser indicado en el formulario de postura respectiva, no pudiendo hacerlo en el acto de subasta. Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal de la oferta, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio. Cumplidos tales recaudos, el auxiliar registrará al postor, dándole noticia por la misma vía. Se hace saber a los participantes del acto de subasta que deberán procurarse una adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes.-

Comprador en subasta forma de pago: Quien resulte comprador deberá en el lapso de media hora, concretar el pago electrónico de la compra y el 10% la comisión del martillero -de conformidad con el art. 12 de la Ley 9847 inc. c) e IVA en caso de corresponder, mediante transferencia a la cuenta perteneciente a estos autos N° Cuenta: 137-794246/5, CBU de la Cuenta: 3860137203000079424656 Abierta en el Nuevo Banco Entre Ríos S.A., lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del comprobante, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el art. 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta.- Cumplimentese con la comunicación dispuesta en el punto 13.4 del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos.-

El saldo y el sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva - a abonarse contra la aprobación del remate -art. 566 del C.P.C. y C., bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el art. 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta. Hágase saber que serán a cargo del comprador todos los gastos de inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial.- el impuesto establecido por el art. 13, inc. 5) de la Ley Impositiva, con el alcance previsto en el art. 205 y ss. del Código Fiscal.-

La eximición del depósito del precio obtenido en subasta solo se admitirá en caso de autorización judicial previa.- Se deja constancia, que el adquirente esta obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal.- Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta.-

Exhibición del bien a subastar: El Martillero podrá exhibir el automotor a subastarse durante la promoción del remate en redes sociales (Facebook, Instagram, WhatsApp, YouTube, etc.), la página oficial del Co.M.P.E.R. (Colegio de Martilleros Públicos de Entre Ríos), y cualquier otro medio gratuito de comunicación masiva. Las condiciones y cuidados sanitarios para que los interesados puedan observar de modo presencial los bienes, deberán ser informadas por el auxiliar interviniente, por los canales que informará al efecto.-

Notificación a los interesados: Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados, serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual manifestó su voluntad de intervenir en los mismos, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite. Por la misma vía dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas en este Reglamento.- Link Reglamento de Subasta: http://www.jusentrerios.gov.ar/reglas-para-subastas-judiciales-del-fuero-civil-y comercial-y-del-fuero-laboral/ Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.- Fdo Dra. Melina E. Scattone Jueza del Trabajo Nº 3".

Y "Concordia, 30 de abril de 2021. Visto-Resuelvo: 1º) Rectificar el punto 2.- de la resolución de fecha 21/04/21 el que se reemplaza por el siguiente: 2.- Emplazar mediante cédula a ATER Delegación Local, a fin de que el en plazo de quince días concurra al juicio a tomar intervención que le corresponde conforme a lo previsto en el art. 4º de la Ley 3249, respecto del dominio AA187LV, Marca Toyota Hilux 4x4 D/C SRX 2.8 TDI.- 2°)... .- 3º)... .-. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.- Fdo. Dr. Juan Manuel Izaguirre, secretario".

Y "Concordia, 28 de junio de 2021. Visto:... .- Resuelvo: Rectificar el aspecto de la resolución de fecha 21/04/201, en lo que respecta al lugar donde se realizará la subasta de referencia, la que quedará redactada de la siguiente manera: se llevará a cabo por medio de videoconferencia por el martillero de autos Sr. Maximiliano Scharn, y a sus efectos. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.- Fdo. Dra. Melina E. Scattone Jueza del Trabajo Nº 3".

Y "Concordia, 1 de julio de 2.021. Visto y Considerando: ...; Resuelvo: 1°) Rectificar el aspecto de la resolución de fecha 28/06/2021, el que se reemplaza -referente a lo resuelto en la parte dispositiva del mismo 21/04/201 por 21/04/2021, conforme lo expuesto en el considerando y a sus efectos.

2º) Hacer saber que se podrá acceder de manera inmediata al resolutorio de fecha 21/4/2021, 30/4/2021, 28/6/2021 y de la presente ingresando a la página del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos https://mesavirtualpublica.jusentrerios.gov.ar/expedientes, debiendo ingresar en el Organismo Concordia, Juzgado Laboral N° 3 y allí consignar el número de expediente, proveyendo conforme las prescripciones del art. 2 del Anexo II "Normas aplicables a la realización de subastas judiciales por videoconferencias y formulación de posturas electrónicas bajo sobre en procesos laborales" Aprobado por Ac. Gral. Nº 20/20 del 22/09/2020 punto 6º) y a sus efectos.

3º) Téngase presente que la subasta se realizará en la fecha fijada en autos, mediante la plataforma de videoconferencia, empero encontrándose en forma presencial el martillero, el Sr. Maximiliano Scharn y el Secretario, en la Sala de Audiencias Civiles o en la Sala de Audiencia Laboral disponible o en el Juzgado, o en la Sala de Remates, o donde se encuentre disponible el sistema y la técnología adecuada a los efectos, en el edificio de calle B. Mitre Nº 26/28 y a sus efectos.

4º) Tener por cumplimentado por el martillero Maximiliano Scharn, mediante la presentación de los extractos de publicidad correspondientes, y líbrese proyecto de edicto presentado, previo control.

5°) Reenviar extracto publicidad, y a la par, del edicto, vía correo electrónico, a los fines de la publicación correspondiente en la página Web del Poder Judicial de Entre Ríos, a informática@jusentrerios.gov.ar, a los fines de que se tenga a bien la publicación correspondiente en la página Web del Poder Judicial de Entre Ríos.

6º) Hacer saber que se podrá acceder de manera inmediata al resolutorio de fecha 21/4/2021, 30/4/2021, 28/6/2021 y de la presente ingresando a la página del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos https://mesavirtualpublica.jusentrerios.gov.ar/expedientes, debiendo ingresar en el Organismo Concordia, Juzgado Laboral N° 3 y allí consignar el número de expediente, proveyendo conforme las prescripciones del art. 2 del Anexo II "Normas aplicables a la realización de subastas judiciales por videoconferencias y formulación de posturas electrónicas bajo sobre en procesos laborales" Aprobado por Ac. Gral. Nº 20/20 del 22/09/2020 punto 6º) y a sus efectos. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-, prescindiendo de la

impresión de la presente. Fdo Dra. Melina E. Scattone, Jueza del Trabajo Nº 3".

Se transcribe Art. 241 - Inc. 2 Cód. Penal: Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: 1.-... 2.- El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones.

Secretaría, 1 de julio de 2021 - Juan Manuel Izaguirre, Secretario Juzgado Laboral Nº 3".

F.C. 04-00018646 2 v./05/07/2021

— — —

GUALEGUAY

Por Marcelo Leonardo Pasilio
Matr. Nº 1148

Dra. Teresita Inés Ferreyra, Juez de 1º Inst. en lo Civil y ?Comercial N° 2 ?de Gualeguay, Prov. de Entre Ríos, hace saber por dos días en los autos caratulados: "Guillermo Badaracco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Agropecuaria c/ Caceres José Alberto s/ Ejecutivo (por cuerda 8701) - Expte. Nº 8840", el Martillero Público Marcelo Leonardo Pasilio, Matricula N° 1148, rematará el día 2 de Agosto de 2021, a la hora 09:00, por videoconferencia en la sala de audiencias del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguay, ante actuaria, del bien mueble no registrable "Máquina Excavadora Marca "Poclain 90", motor "Deutz de 6 cilindros", bien embargado en autos, propiedad del demandado José Alberto Caceres, sin base, en el estado en que se encuentra, por videoconferencia, al contado y al mejor postor.

Condiciones para participar en la subasta: Quienes tuvieren interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designando: Marcelo Pasilio, Martillero Publico Mat. 1148, Corredor Inmobiliario Mat. 372, Oficina: R.E. de San Martín N° 50, Móvil: 3444 622698, correo electrónico: marcelopasilio@yahoo.com.ar; con copia al e-mail oficial rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar, Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta y contener la información descripta en el art. 13.10. d) RFCC, bajo declaración jurada, esto es: apellido y nombres completos del oferente, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, número de C.U.I.T. o C.U.I.L. y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en la presente resolución.

En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo. En los casos en que se admite la compra en comisión, ello deberá ser indicado en el formulario de postura respectiva, no pudiendo hacerlo en el acto de subasta.- Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal de la oferta, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio. Cumplidos tales recaudos, el auxiliar registrará al postor, dándole noticia por la misma vía.

Se hace saber a los participantes del acto de subasta que deberán procurarse una adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes.

Comprador en subasta forma de pago: Quien resulte comprador deberá en el lapso de media hora, concretar el pago electrónico de la seña de la compra y la comisión del martillero e IVA en caso de corresponder, mediante transferencia a la cuenta perteneciente a estos autos, Cuenta: 21-798275/0 Producto: 231- incorporación de ordenantes cuenta producto Moneda: 80-pesos - CBU de la Cuenta: 3860021803000079827509, abierta en el Nuevo Banco Entre Ríos S.A., Suc. Gualeguay, lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del comprobante, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el art. 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta.

Los compradores deberán exhibir en el acto de venta su Documento Nacional de Identidad. Hágase saber que serán a cargo del comprador todos los gastos de inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial.- el impuesto establecido por el art. 13, inc. 5) de la Ley Impositiva, con el alcance previsto en el art. 205 y ss. del Código Fiscal.- La eximición del depósito del precio obtenido en subasta solo se admitirá en caso de autorización judicial previa.

Se deja constancia, que el adquirente está obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal.

Exhibición del bien a subastar: El Martillero podrá exhibir el automotor a subastarse durante la promoción del remate en redes sociales (Facebook, Instagram, WhatsApp, YouTube, etc.), la página oficial del Co.M.P.E.R. (Colegio de Martilleros Públicos de Entre Ríos), y cualquier otro medio gratuito de comunicación masiva. Las condiciones y cuidados sanitarios para que los interesados puedan observar de modo presencial del bien, deberán ser informadas por el auxiliar interviniente, por los canales que informará al efecto.

Notificación a los interesados: Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados, serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual manifestó su voluntad de intervenir en los mismos, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite. Por la misma vía dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas en este Reglamento.

La parte pertinente del auto que ordena la medida expresa: "Gualeguay, 17 de mayo de 2021.- Habiéndose confirmado al área de asuntos administrativos, atento lo solicitado, constancias de autos, y atento que en el marco de la Emergencia Sanitaria Covid-19 por Acuerdo General Nº 20/20 del 22.09.20, Punto 6º) se aprueba el Anexo I "Reglas para subastas judiciales para el Fuero Civil y Comercial por las restricciones sanitarias impuestas por COVID-19", se dispondrán las medidas conforme las disposiciones del reglamento precitado.

Objeto a subastar: Conforme lo indicado, decrétase la subasta por videoconferencia al contado, y al mejor postor del bien mueble no registrable "Máquina Excavadora Marca "Poclain 90", motor "Deutz de 6 cilindros", bien embargado en autos, propiedad del demandado José Alberto Caceres.-

Fijase la fecha del día 2 de Agosto de 2021, a la hora 09:00, para que tenga lugar la subasta, ante la actuaria y por el martillero designado Sr. Marcelo Leonardo Pasilio, quienes se encontrarán presentes en la Sala de Audiencias del Juzgado Civil y Comercial N° 1.-……..".- Link Reglamento de Subasta: https://comper.org.ar/wpcontent/uploads/2020/09/Reglas-aplicables-asubastas-fuero-civil-y-comercial-Anexo-I-.pdf.- La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.- Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y mediante radiodifusión en Radio Gualeguay LT 38.

Gualeguay, 24 de Junio de 2021 – Rosa María Fernández, secretaria.

F.C. 04-00018652 2 v./05/07/2021

FERIA JUDICIAL

PARANA

FERIA JUDICIAL DE JULIO 2021- DESIGNACIÓN DE DEFENSORES PÚBLICOS

RESOLUCIÓN Nº 52- 2021 DGER.-

Paraná, 23 de junio de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Superior Tribunal de Justicia, mediante Acuerdo General Nº 16/21 del 01-06-21, Punto 4º), estableció que el receso judicial de julio de 2021 se extienda entre el 12/07/2021 al 23/07/2021 inclusive, fijando el horario habitual de trabajo y atención al público de 7 a 13 horas. En función de ello, teniendo en cuenta la necesidad del servicio se procederá a designar los funcionarios que se desempeñarán durante tal período.-

Por todo ello,

R E S U E L V O :

Designar a los/as Defensores/as Públicos/as que actuarán en la Feria Judicial de julio de 2021 en las jurisdicciones que a continuación se detallan:

PARANÁ:

A cargo de la Defensoría General:

En materia Civil y Superintendencia General se desempeñarán: Dres. Arnoldo Cesar Ceferino Lobbosco desde el 12/07/2021 al 18/07/2021 y Pablo Andrés Conti desde el 19/07/2021 al 23/07/2021.-

En materia Penal se desempeñarán: Dres. Emiliana Cozzi y Sebastián Ludi desde el 12/07/2021 al 15/07/2021; María Fernanda Alvarez y Romina Cian desde el 16/07/2021 al 22/07/2021; y Fernando Callejo el día 23/07/2021.

A cargo del Órgano de Revisión en Salud Mental: Dr. Martín Cabrera del 18/07/2021 al 23/07/2021.

En el Departamento Contable de los Ministerios Públicos: Cr. Pedro Ramírez desde el 12/07/2021 al 17/07/2021 y Cr. Daniel Rabbia del 18/07/2021 al 23/07/2021.-

A cargo de Defensorías Públicas:

En materia de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad: Dres. Ignacio José Mullor desde 12/07/2021 al 18/07/2021 y Paula Montefiori desde el 19/07/2021 al 23/07/2021.

En materia Civil: Dres. Arnoldo Cesar Ceferino Lobbosco

desde el 12/07/2021 al 18/07/2021 y Pablo Andrés Conti desde el 19/07/2021 al 23/07/2021.-

En materia Penal: Dres. Emiliana Cozzi y Sebastián Ludi desde el 12/07/2021 al 15/07/2021; María Fernanda Alvarez y Romina Cian desde el 16/07/2021 al 22/07/2021; y Fernando Callejo el día 23/07/2021.

En materia de Género: Dres. Román Saint Marie desde el 12/07/2021 al 13/07/2021; Sebastián Lescano desde el 14/07/2021 al 20/07/2021; y Jorge Sueldo desde el 21/07/2021 al 23/07/2021.

En materia Penal de Niñas, Niños y Adolescentes: Dres. Ma. Laura Mendoza López desde el 12/07/2021 al 15/07/2021, Susana M. Carnero desde el 16/07/2021 al 19/07/2021, y Juan Ignacio Barrandeguy desde el 20/07/2021 al 23/07/2021.-

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY:

En materia Penal: Dras. Romina A. Pino desde el 12/07/2021 al 15/07/2021, Alejandrina Herrero desde el 16/07/2021 al 19/07/2021, y Valeria Irel desde el 20/07/2021 al 23/07/2021.-

En materia Civil: Dres. Alejandro J. Bulay desde el 12/07/2021 al 17/07/2021y Celina Itati Ansaldi desde el 18/07/2021 al 23/07/2021.-

CONCORDIA:

En materia Penal: Dres. Sebastián Tito desde el 12/07/2021 al 17/07/2021, Eduardo Garay desde el 12/07/2021 al 18/07/2021, Joaquín Garaycoechea desde el 19/07/2021 al 23/07/2021, y Luciana Comett desde el 19/07/2021 al 23/07/2021.

En materia Pupilar: José Legarreta desde el 12/07/2021 AL 18/07/2021 y Darío Andrioli Jaurena desde el 19/07/2021 al 23/07/2021.

En materia Civil: Dres. Diego Carlos Ponce desde el 12/07/2021 al 17/07/2021, y Lorena Pignataro del 18/07/2021 al 23/07/2021.-

GUALEGUAY:

En materia civil: Dras. Susana Alarcón desde el 12/07/2021 al 17/07/2021 y Gustavo Piquet desde el 18/07/2021 al 23/07/2021.

En materia penal: Dras. Susana Alarcón desde el 12/07/2021 al 17/07/2021y Agustina Quattrochi desde el 18/07/2021 al 23/07/2021.

GUALEGUAYCHÚ:

En materia penal: Dres. Nicolás Gazali desde 12/07/2021 al 18/07/2021 y Pablo R. Ledesma desde el 19/07/2021 al 23/07/2021.-

En materia civil: Dres. Sandra Re desde el 12/07/2021 al 17/07/2021 y Pablo Omar Pattini desde el 18/07/2021 al 23/07/2021.

LA PAZ:

Dres. Martín Millan desde el 12/07/2021 al 17/07/2021 y Fernando Daniel Baez desde el 18/07/2021 al 23/07/2021.-

FELICIANO:

Dra. Graciela Alejandra Brest desde el 12/07/2021 al 18/07/2021 y Dra. Silvina García desde el 19/07/2021 al 23/07/2021.-

NOGOYA:

Dres. María Andrea Cavagna desde el 12/07/2021 al 19/07/2021 y Oscar Eduardo Rossi desde el 20/07/2021 al 23/07/2021.

VICTORIA:

Dres. María Emilia Terraza desde el 12/07/2021 al 18/07/2021 y Dr. Marcelo S. Balbi desde el 19/07/2021 al 23/07/2021.-

VILLAGUAY:

Dras. Luciana Ruth Parravicini desde el 12/07/2021 al 17/07/2021 y María Victoria Federik desde el 18/07/2021 al 23/07/2021.-

ROSARIO DEL TALA:

Dras. Débora Vanesa Cosatti desde el 12/07/2021 al 18/07/2021, y María Florencia Amore desde el 19/07/2021 al 23/07/2021.-

DIAMANTE:

Dra. María Agostina Favotti desde el 12/07/2021 al 23/07/2021.-

FEDERACIÓN:

Dr. Juan José Giorgio desde el 12/07/2021 al 18/07/2021. En materia penal el Dr. Joaquín Garaycoechea desde el 19/07/2021 al 23/07/2021. En materia civil el Dr. Guillermo Nuñez desde el 19/07/2021 al 23/07/2021.-

COLÓN:

Dres. Gustavo A. Goyeneche desde el 12/07/2021 al 17/07/2021 y Abril Otegui desde el 18/07/2021 al 23/07/2021.-

FEDERAL:

Dres. José Mandil desde el 12/07/2021 al 17/07/2021 y María del Carmen Molares desde el 18/07/2021 al 23/07/2021.-

SAN SALVADOR:

En materia civil: Dres. Diego Ponce desde el 12/07/2021 al 16/07/2021 y Betiana Céparo desde el 17/07/2021 al 23/07/2021.

En materia penal: Dres. Eduardo Garay desde el 12/07/2021 al 16/07/2021 y Betiana Céparo desde el 17/07/2021 al 23/07/2021.

CHAJARI:

Dres. Silvia Ghiorzo desde el 12/07/2021 al 18/07/2021 y Guillermo Nuñez desde el 19/07/2021 al 23/07/2021.-

VILLA PARANACITO:

En materia penal: Dres. Nicolás Gazali desde 12/07/2021 al 18/07/2021 y Pablo R. Ledesma desde el 19/07/2021 al 23/07/2021.-

En materia civil: Dres. Sandra Re desde el 12/07/2021 al 17/07/2021 y Pablo Omar Pattini desde el 18/07/2021 al 23/07/2021.

En Unidad de Letrados en Procesos de Salud Mental -costa Paraná-: Dras. María José Butus desde el 12/07/2021 al 17/07/2021 y Marta Laura Taleb desde el 18/07/2021 al 23/07/2021.-

En Unidad de Letrados en Procesos de Salud Mental - Jurisdicción Uruguay y Gualeguaychú-:

Dres. Manuel Russo del 12/07/2021 al 17/07/2021 y Ludmila Pamela Euler del 18/07/2021 al 23/07/2021.

En Unidad de Letrados en Procesos de Salud Mental - Jurisdicción Concordia-: Dra. Mariana Carbonell desde el 12/07/2021 al 23/07/2021.

Remítase copia a las siguientes áreas: Dirección de Gestión Humana y SIC del S.T.J. para su toma de conocimiento como publicación en el Boletín Oficial y medios de comunicación respectivamente, sirviendo la presente de atenta nota de estilo y oportunamente, archívese en el Legajo respectivo.-

Maximiliano F. Benítez, secretario.

RESOLUCION Nº 087/2021

Parana, 1 de julio de 2021.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la proximidad de la Feria Judicial, que se extenderá desde el 12/07/21 hasta el 23/07/21 inclusive, torna necesario -luego de un relevamiento realizado en la provincia- elevar una propuesta integral, que comprenda a cada uno de los organismos de este M.P.F., para su designación en la misma.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial, como así también la Ley 10.407.

R E S U E L V O :

1º.-Designar a la siguiente nómina de funcionarios y empleados que se desempeñarán en los organismos de este M.P.F. de la provincia, durante la próxima Feria Judicial comprendida en el período referenciado:

1º.a.- JURISDICCION PARANA:

PROCURACION GENERAL:

Desde el 12/07/21 al 17/07/21, el Dr. JORGE AMILCAR LUCIANO GARCIA

Desde el 18/07/21 al 21/07/21, el Dr. ALVARO PIEROLA.

Desde el 22/07/21 al 23/07/21, la Dra. MATILDE FEDERIK.

Unidad Fiscal de Atención Primaria

Fiscales y fiscales auxiliares

Desde el 12/07/21 al 18/07/21, el Dr. MARTIN ABRAHAN.

Desde el 19/07/21 al 23/07/21, el Dr. ERIC ZENKLUSEN.

Unidad Fiscal de Violencia de Género y Abuso Sexual

Fiscales y fiscales auxiliares:

Desde el 12/07/21 al 14/07/21, la Dra. EUGENIA SHMITH.

Desde el 13/07/21 al 21/07/21, la Dra. FERNANDA RUFFATTI.

Desde el 19/07/21 al 23/07/21, la Dra. ILEANA VIVIANI.

Desde el 20/07/21 al 23/07/21, el Dr. LEANDRO DATO.

Sub Unidad Fiscal de Niños y Adolescentes

Fiscales:

Desde el 12/07/21 al 15/07/21, la Dra. SONIA VIVES.

Desde el 16/07/21 al 19/07/21, la Dra. VIVIANA FERREYRA.

Desde el 20/07/21 al 23/07/21, la Dra. SANDRA TERRENO.

Unidad Fiscal de Investigación y Litigación

Fiscales:

El 12/07/21, la Dra. MELISA SAINT PAUL.

Desde el 13/07/21 al 15/07/21, el Dr. SANTIAGO ALFIERI.

Desde el 15/07/21 al 17/07/21, el Dr. MARIANO BUDASOFF.

Desde el 17/07/21 al 19/07/21, y desde el 21/07/21 al 23/07/2, el Dr. JUAN MANUEL PEREYRA.

Desde el 19/07/21 al 20/07/21, el Dr. CRISTIAN GIUNTA.

El 23/07/21, el Dr. LAUREANO DATO.

1º.b.- JURISDICCION LA PAZ.-

Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:

Desde el 12/07/21 al 13/07/21, la Dra. JOSEFINA CABALLERO.

Desde el 13/07/21 al 20/07/21, el Dr. FACUNDO J. BARBOSA.

Desde el 20/07/21 al 23/07/21, la Dra. CONSTANZA BESSA.

1º.C.- JURISDICCION ROSARIO DEL TALA.-

Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:

Desde el 12/07/21 al 17/07/21, el Dr. FEDERICO URIBURU.

Desde el 18/07/21 al 23/07/21, la Dra. EMILCE REYNOSO.

1º.d.- JURISDICCION VILLAGUAY.-

Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:

Desde el 12/07/21 al 13/07/21, el Dr. MAURO QUIROLO.

Desde el 14/07/21 al 21/07/21, la Dra. NADIA BENEDETTI.

Desde el 22/07/21 al 23/07/21, el Dr. LEANDRO DAYUB.

1º.e.- JURISDICCION COLON.-

Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:

Desde el 12/07/21 al 18/07/21, la Dra. MICAELA DI PRETORO.

Desde el 12/07/21 al 18/07/21, la Dra. MARIA NOELA BATTO.
Desde el 19/07/21 al 23/07/21, el Dr. ALEJANDRO PERROUD.
1º.f.- JURISDICCION CONCORDIA.-
Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:
Desde el 12/07/21 al 14/07/21, el Dr. FABIO ZABALETTA.
Desde el 12/07/21 al 14/07/21, la Dra. DANIELA MONTANGIE.
Desde el 15/07/21 al 21/07/21, la Dra. JULIA RIVOIRA.
Desde el 15/07/21 al 21/07/21, el Dr. JESUS PENAYO AMAYA.
Desde el 22/07/21 al 23/07/21, el Dr. JOSE ARIAS.
Desde el 22/07/21 al 23/07/21, el Dr. MAURO JAUME BLANCO.
Unidad de Violencia Contra la Mujer y Abuso Sexual:
Desde el 12/07/21 al 17/07/21, la Dra. EVELINA ESPINOSA.
Desde el 18/07/21 al 23/07/21, el Dr. JUAN PABLO GIAMBATTISTA.
Unidad de Atención Primaria:
Desde el 12/07/21 al 18/07/21, el Dr. MARIO GUERRERO.
Desde el 19/07/21 al 23/07/21, la Dra. MARIANA ELIAS.
Secretaria de Coordinación:
Desde el 12/07/21 al 18/07/21, la Dra. FLORENCIA CASATI.
1º.g.- JURISDICCION FEDERAL.-
Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:
Desde el 12/07/21 al 17/07/21, la Dra. EUGENIA MOLINA.
Desde el 18/07/21 al 23/07/21, la Dra. SUSANA IRURZUN.
1º.h.- JURISDICCION FEDERACION.-
Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:
Desde el 12/07/21 al 17/07/21, la Dra. FANNY TERESA KERN.
Desde el 18/07/21 al 23/07/21, la Dra. MARIA J. PENON BUSANICHE.
1º.i.- JURISDICCION DIAMANTE.-
Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:
Desde el 12/07/21 al 23/07/21, el Dr. GILBERTO ROBLEDO.
Desde el 12/07/21 al 16/07/21, la Dra. M. FLORENCIA ACUÑA.
1º.j.- JURISDICCION CHAJARI.-
Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:
Desde el 12/07/21 al 17/07/21, la Dra. MARIA DALIA VERDURA PONS.
Desde el 18/07/21 al 23/07/21, el Dr. GUSTAVO CONFALONIERI.
1º.k.- JURISDICCION FELICIANO.-
Agentes Fiscales:
Desde el 12/07/21 al 23/07/21, el Dr. RICARDO TEMPORETTI.
1º.l.-JURISDICCION GUALEGUAYCHU.-
Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:
Desde el 12/07/21 al 18/07/21, el Dr. MARTIN SCATTINI.
Desde el 19/07/21 al 23/07/21, la Dra. MARTINA CEDRÉS.
Desde el 12/07/21 al 18/07/21, la Dra. LUCRECIA LIZZI.
Desde el 19/07/21 al 23/07/21, el Dr. FACUNDO ALVAREZ.
1º.m.- JURISDICCION GUALEGUAY.-
Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:
Desde el 12/07/21 al 19/07/21, la Dra. JOSEFINA BEHERAM.
Desde el 12/07/21 al 19/07/21, el Dr. JORGE GUTIERREZ.
Desde el 20/07/21 al 23/07/21, la Dra. MARIA DELIA RAMIREZ CARPONI.
Desde el 20/07/21 al 23/07/21, el Dr. PABLO BENEDETTI.
Secretario de Coordinación:
Desde el 12/07/21 al 19/07/21, el Dr. JOSE IGNACIO PABON EZPELETA.
1º.n.- JURISDICCION NOGOYA.-
Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:
Desde el 12/07/21 al 16/07/21, el Dr. RODRIGO MOLINA.
Desde el 17/07/21 al 23/07/21, la Dra. MAITE BURRUCHAGA.
1º.ñ.-JURISDICCION C. DEL URUGUAY.-
Fiscales de Cámara:
Desde el 12/07/21 al 14/07/21, el Dr. FERNANDO LOMBARDI.
Desde el 15/07/21 al 23/07/21, el Dr. CESARIO CESAR.
Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:
Desde el 12/07/21 al 13/07/21, la Dra. MARIA BECKER.
Desde el 13/07/21 al 19/07/21, el Dr. JUAN PABLO GILE.
Desde el 20/07/21 al 23/07/21, la Dra. MARIA OCCHI.
Desde el 12/07/21 al 16/07/21, el Dr. DIEGO RUEDA.
Desde el 13/07/21 al 20/07/21, la Dra. VANESA HEIDEL.
Desde el 19/07/21 al 23/07/21, el Dr. EDUARDO SANTO.
1º.o.- JURISDICCION VICTORIA.-
Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:
Desde el 12/07/21 al 18/07/21, el Dr. IVAN YEDRO.
Desde el 19/07/21 al 23/07/21, el Dr. EDUARDO GUAITA.
Desde el 12/07/21 al 18/07/21, la Dra. FLAVIA VILLANUEVA.
Desde el 19/07/21 al 23/07/21, el Dr. FERNANDO MARTINEZ.
1º.p.- JURISDICCION SAN SALVADOR
Agente Fiscal y Fiscales Auxiliares:
Desde el 12/07/21 al 17/07/21, la Dra. ROSANA LUGGREN.
Desde el 18/07/21 al 23/07/21, la Dra. MARIA CLARA MONDRAGON PAFUNDI.
1º.q.- JURISDICCION VILLA PARANACITO.-
Fiscales Auxiliares:
Desde el 12/07/21 al 18/07/21, la Dra. LUCRECIA LIZZI.
Desde el 19/07/21 al 23/07/21, el Dr. GASTON POPELKA.
2º.- Notifíquese a la totalidad de los integrantes del Ministerio Público Fiscal, y elévese al Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, librándose a tal fin el oficio respectivo.-
Regístrese y oportunamente, archívese.-
Oscar Adrián Dosba, secretario Procuración General.

F.C. 04-00018682 1 v./05/07/2021

LICITACIONES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 09/21

OBJETO: Adquirir una (1) embarcación tipo tracker con trailer, motor fuera de borda de 4 tiempos, cero km, nueva, sin uso.

DESTINO: Ministerio de Salud.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 30/7/21 a las 9:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria Nº 263; en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($1.000).

Paraná, 22 de junio de 2021 - Pedro A. González Solano, director general; Romina G. Berenguer, Jefa Departamento Licitaciones Públicas.

F. 05-00000880 3 v./05/07/2021

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 10/21

OBJETO: Adquirir dos (2) vehículos tipo Pick Up, 4x4, cero km, nuevos, sin uso.

DESTINO: Ministerio de Producción.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 30/7/21 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria Nº 263; en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($1.000).

Paraná, 22 de junio de 2021 - Pedro A. González Solano, director general; Romina G. Berenguer, Jefa Departamento Licitaciones Públicas.

F. 05-00000881 3 v./05/07/2021

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 12/21

OBJETO: Adquirir uniformes para el personal del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

DESTINO: Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 13/8/21 a las 9:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria Nº 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($1.000).

El gasto que demande dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 97º del Decreto Nº 795/96 MEOSP y modificatorios, deberá afectarse a la partida correspondiente al Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

Paraná, 28 de junio de 2021 - Pedro González Solano, director general; Romina G. Berenguer, jefa Departamento Licitaciones Públicas.

F. 05-00000883 3 v./07/07/2021

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 11/21

OBJETO: Adquirir alimentos (aceite, arroz, azúcar, yerba mate, puré de tomates, mermelada, fideos, cacao, harina de trigo, lentejas, leche entera en polvo y harina de maíz).

DESTINO: Ministerio de Desarrollo Social.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 6/8/21 a las 9:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($1.000).

Paraná, 28 de junio de 2021 - Pedro González Solano, director general; Romina G. Berenguer, jefa Departamento Licitaciones Públicas.

F. 05-00000884 3 v./07/07/2021

— — —

MUNICIPIO DE CERRITO
Licitaci{on P{ublica Nº 05/2021

OBJETO: Llámase a licitación pública para la adquisición de 1 (un) utilitario, nuevo, cero km, cabina simple, con motor Diesel, color blanco, con una capacidad de carga no inferior a 1.600 kg.

DESTINO: Parque Automotor.

FECHA DE APERTURA: Jueves 15 de julio de 2021, 12:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 3.800 (pesos, tres mil ochocientos).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.800.000 (pesos, tres millones ochocientos mil).

CONSULTA DE PLIEGOS: En página web: www.cerrito.gob.ar.

Cerrito, 1º de julio de 2021 - José B. Palacios, presidente municipal.

F.C. 04-00018430 3 v./05/07/2021

— — —

MINISTERIO DE EDUCACION
PRESIDENCIA DE LA NACION
Llamado a Licitación Pública N° 04/2021

Objeto: Terminación Esc. Nº 15 "San Antonio" – Localidad Chajarí – Dpto. Federación – Prov. de Entre Ríos – Programa Nº 37

Licitación Pública Nº: 04/2021

Presupuesto Oficial: $ 144.164.493,44

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial.

Consulta y venta de pliego: Unidad Ejecutora Provincial- Libertad Nº 86 - Paraná – ER. Aprobado por Resolución Nº 285 UEP de fecha 24/06/2021.

Valor del pliego: $100 cada pliego.

Número de cuenta: 001000901820 – CBU: 3860001001000009018205 (Banco Entre Ríos)

Entrega Límite de sobres: 03 de agosto de 2021 hasta las 11:30 hs.

Fecha de apertura: 05/08/2021- Hora: 11:00 hs.

Lugar de Apertura: En Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios calle Gregorio Fernández, De la Puente 220 – Casa de Gobierno – Localidad Paraná- Provincia de Entre Ríos.

Plazo de ejecución: 420 días corridos.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación
Unidad Ejecutora Provincial
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Gobierno de Entre Ríos

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo Administrativo UEP.

F.C. 04-00018653 10 v./16/07/2021

— — —

COMUNA LA PICADA
Licitación Pública

La Comuna La Picada -Departamento Paraná de la Provincia de Entre Ríos, llama a licitación pública autorizada por Resolución del Consejo Comunal N° 06/2021 de fecha 22/06/2021 para la compra de camioneta con cabina doble usada equipada de acuerdo a las siguientes especificaciones: motor diesel, puertas 4, trasmisión manual, motor 2.8 +/- 5, carrocería

tipo Pick Up, dirección hidráulica, potencia 130 hp +/-20, tracción 4x2, cilindrado 2.8 +/-5, numero de velocidades 5, doble cabina, capacidad de carga 500 kg +/-100, fuerza de arrastre con gomas seminuevas (menor al 30% de uso) con un presupuesto oficial de $ 1.300.000 (pesos un millón trescientos mil); según los "Pliegos general de condiciones generales de

especificaciones técnicas que podrán los interesados reunir en la sede Comunal de calle Ruta Provincial N° 10 km 1 entre las calles Av. Racedo y Av. Berduc de la localidad homónima CP 3118 e-mail COMUNALAPICADA@hotmail.com

La fecha de apertura se realizara el día 23 de Julio de 2021 a las 09:00 horas en la sede comunal, con recepción de ofertas hasta el día 22 de Julio de 2021 en el horario administrativo culmine de las 12:00 horas.

Ramón E. González, presidente comunal; Maira Romero, secretaria.

F.C. 04-00018655 3 v./06/07/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MARÍA GRANDE
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2/21

OBJETO: Venta de un (1) acoplado marca Hermann, modelo A. VL.3E.12 - año 2012 - dominio LCW137 - (Ordenanza Nº 892/21).

PRESUPUESTO OFICIAL: En pesos, un millón seiscientos cincuenta mil con 00/00 ($ 1.650.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: En pesos, un mil seiscientos cincuenta con 00/00 ($ 1.650,00).

APERTURA DE OFERTAS: 30 de julio de 2021 - 10:00 horas.

División Despacho - Municipalidad de María Grande - avenida Argentina 320 - María Grande, Entre Ríos.

Por consultas y venta de pliegos, dirigirse a la Municipalidad de María Grande en días hábiles administrativos en horarios de 7:00 a 12:00 horas. Teléfonos: 0343-4940030/4940090. E-mail: suministro.mariagrande@gmail.com, secfinanzas.mariagrande@gmail.com.

María Grande, 1 de julio de 2021 - Sebastián S. Resnitzky, secretario de Gobierno, Gestión Económica y Finanzas.

F.C. 04-00018671 5 v./12/07/2021

— — —

MINISTERIO DE EDUCACION
PRESIDENCIA DE LA NACION

Llamado a Licitación Pública Nº 03/2021

OBJETO: Nuevo edificio Esc. Nº 3 "Mariano Moreno", localidad Villa Libertador San Martín – Dpto. Diamante – Provincia de Entre Ríos – Programa Nº 37

Licitación Pública Nº 03/2021

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 148.010.844,26.

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del presupuesto oficial.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGO: Unidad Ejecutora Provincial sita calle Libertad Nº 86 – Paraná. Pliego aprobado por Resolución Nº 286 UEP de fecha 24/06/2021.

VALOR DEL PLIEGO: $ 100.

ENTREGA LIMITE DE SOBRES: 4 de agosto de 2021 hasta las 11.30 horas. En la Unidad Ejecutora Provincial sita en calle Libertad Nº 86, Paraná.

FECHA DE APERTURA: 05/08/2021 – Hora: 12.00 hs.

LUGAR DE APERTURA: en Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios calle Gregorio Fernández De la Puente 220, Casa de Gobierno, localidad Paraná, Provincia de Entre Ríos.

PLAZO DE EJECUCION: 450 días corridos.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Unidad Ejecutora Provincial
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Gobierno de Entre Ríos

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo Administrativo UEP.

F.C. 04-00018726 10 v./19/07/2021

— — —

CONCORDIA

COMISION ADMINISTRADORA PARA EL
FONDO ESPECIAL DE SALTO GRANDE – CAFESG
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 05/2021

Llamase a la Licitación Pública Nº 05/2021, para lograr la ejecución de la Obra "Cordón cuneta y badenes en Colonia General Roca – 1 Etapa - Dpto. Concordia – Provincia de Entre Ríos", de acuerdo a las condiciones que se detallan en los pliegos, aprobados por el Directorio de C.A.F.E.S.G.

Apertura de Ofertas: jueves 29 de julio del año 2021.-

Hora: 10:00

Lugar: Oficinas Centrales de la CAFESG – calle San Juan Nº 2097 – ciudad de Concordia – Entre Ríos

Venta de Pliegos - Habilitación a la Licitación: Desde el 08 de julio del año 2021 y hasta el día 22 de julio del año 2021, inclusive.

Análisis de pliegos por interesados sin obligación de compra: desde el 08 de julio del año 2021 y hasta el día 22 de julio del Año 2021, inclusive, debiendo analizarlos a través de la página web de la Comisión Administradora www.cafesg.gob.ar.

Presentación de Ofertas: en días y horas hábiles administra-

tivos, hasta el día y hora de apertura en las Oficinas de C.A.F.E.S.G. de la Ciudad de Concordia, sitas en Calle San Juan Nº 2097.

Valor del Pliego - Habilitación: Pesos Tres Mil Quinientos con 0/100 - $ 3.500,00 - Habilitación a la Licitación mediante depósito en la cuenta corriente Nº 137 – 001676/5 a nombre de C.A.F.E.S.G. del Banco de Entre Ríos S.A, de la Ciudad de Concordia, una vez habilitada la empresa u oferente podrá descargar los pliegos de la página ya citada para su presentación en la licitación – CBU CAFESG Nº 3860137201000000167654.-

Presupuesto Oficial: Pesos Ocho Millones Treinta y Tres Mil Veinte con 17/100 - $ 8.033.020,17.

Luis A. Benedetto – presidente Directorio C.A.F.E.S.G.-

F.C. 04-00018640 2 v./05/07/2021

— — —

COMISION ADMINISTRADORA PARA EL FONDO ESPECIAL DE SALTO GRANDE – CAFESG GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 06/2021

Llamase a la Licitación Pública Nº 06/2021, para lograr la ejecución de la Obra "Alcantarilla sobre Arroyo Yacare en Avda. 25 de Mayo – ciudad de Chajarí – Dpto. Federación – Provincia de Entre Ríos" de acuerdo a las condiciones que se detallan en los pliegos, aprobados por el Directorio de C.A.F.E.S.G.

Apertura de Ofertas: jueves 29 de julio del año 2021.-

Hora: 12:00

Lugar: Oficinas Centrales de la CAFESG – calle San Juan Nº 2097 – ciudad de Concordia – Entre Ríos

Venta de Pliegos - Habilitación a la Licitación: Desde el 08 de julio del año 2021 y hasta el día 22 de julio del año 2021, inclusive.

Análisis de pliegos por interesados sin obligación de compra: desde el 08 de julio del año 2021 y hasta el día 22 de julio del Año 2021, inclusive, debiendo analizarlos a través de la página web de la Comisión Administradora www.cafesg.gob.ar.

Presentación de Ofertas: en días y horas hábiles administrativos, hasta el día y hora de apertura en las Oficinas de C.A.F.E.S.G. de la Ciudad de Concordia, sitas en Calle San Juan Nº 2097.

Valor del Pliego - Habilitación: Pesos Cuatro Mil con 0/100 - $ 4.000,00 - Habilitación a la Licitación mediante depósito en la cuenta corriente Nº 137 – 001676/5 a nombre de C.A.F.E.S.G. del Banco de Entre Ríos S.A, de la Ciudad de Concordia, una vez habilitada la empresa u oferente podrá descargar los pliegos de la página ya citada para su presentación en la licitación – CBU CAFESG Nº 3860137201000000167654.-

Presupuesto Oficial: Pesos Doce Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Seis con 57/100 - $ 12.448.636,57.

Luis A. Benedetto – presidente Directorio C.A.F.E.S.G.-

F.C. 04-00018641 2 v./05/07/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 21/2021
Decreto Nº 1806/2021

OBJETO: Adquisición de doscientas diez (210) chapas galvanizadas sinusoidal acanaladas, que serán utilizadas por los grupos de autoconstrucción de viviendas habitacionales que ejecutan veintiocho (28) viviendas del programa "Hago mi Casa", a realizarse en calle 1º de Mayo, entre calles Juan Lapalma y Alfredo Palacios, de esta ciudad, de acuerdo al pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: Fíjese el presupuesto oficial en la suma estimada de pesos tres millones ciento treinta y cuatro mil doscientos cincuenta ($ 3.134.250,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 12 de julio del año 2021 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 12 de julio del año 2021 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar.

San José de Gualeguaychú, 30 de junio de 2021 - Agustín D. Sosa, secretario de Gobierno.

F.C. 04-00018672 2 v./06/07/2021

— — —

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE ARANGUREN
Licitación Publica Nº 01
Decreto 051/ 2021

Obra: Mejoramiento Red Distribuidora de Agua Potable-

Objeto:

12 u. Caño hierro galvanizado c/ cupla 3" 1º cal. x 6,40 mts.-

1 u. Válvula de retención Bce. 3".-

1 u. Unión doble Hº Gº 3".-

4 u. Rosca c/ tuerca Hº Gº 3".-

1 u. Tanque P.R.F.V cap. 30.000 lts. Con Torre metálica 12 mts. Incluir un equipo dosificador.-

1 u. Bomba sumergible 3" 1º marca 60.000 lts/ h.-

1 u. Tablero p/ motor trifásico 10 HP.-

100 mts. Cable subterráneo 3x6 mm vaina chata aprob.-

Presupuesto Oficial: cuatro millones doscientos setenta y seis mil novecientos cuarenta y seis con noventa y cinco ctvos. ($ 4.276.946,95).-

Fecha de Apertura: Viernes 16 de Julio de 2021- 11.30 hs.-

Lugar de Apertura: Sala de reuniones- Avda. San Martín 430 Aranguren- Depto. Nogoyá- Pcia. Entre Ríos.-

Entrega de Ofertas: Mesa de entradas municipal de 7 a 13 hs.-

Pliego/ Decreto y Anexo modelo invitación

Disponibles en Página WEB: https://aranguren.gob.ar/

Luis Siebenlist, presidente municipal; Olga B. Ramírez, secretaria municipal.

F.C. 04-00018654 3 v./06/07/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 36/2021

OBJETO: Pavimento calle Artusi, barrio Rocamora, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 19 de julio de 2021. Hora: 10:00

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 9.722.594,89.

PLIEGO CONDICIONES: $ 9.720,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTÍA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Infraestructura, junio de 2021 - Alfredo Fernández, Coord. de Infraestructura.

F.C. 04-00018621 3 v./05/07/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 37/2021

OBJETO: "Pavimento rígido barrio Cantera 25 - 3 cuadras", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 20 de julio de 2021 Hora: 10:00

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 7.507.344,75.

PLIEGO CONDICIONES: $ 7.507,34. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTÍA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Infraestructura, junio de 2021 - Alfredo Fernández, Coord. de Infraestructura.

F.C. 04-00018622 3 v./05/07/2021

— — —

VILLAGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLA DOMÍNGUEZ
Licitación Pública Nº 01/2021

OBJETO: Este llamado a licitación tiene por objeto adquirir un tractor usado doble tracción 80 CV en adelante para la recolección de residuos y para llevar el compactador para los mismos.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 22 de julio de 2021 a la hora 9:00 en el Palacio Municipal.

APERTURA DE LOS SOBRES: El día 22 de julio de 2021 a la hora 9:30, en la Oficina del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Domínguez, con la presencia del Comité de Compras asistidos por la Secretaría de Gobierno Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.500.000,00 (pesos tres millones quinientos mil).

CONSULTAS E INFORMES: Municipalidad de Villa Domínguez, señora Claudia E. Villalba, Secretaria de Gobierno Municipal - C.P. 3246, Villa Domínguez, Entre Ríos, Teléfono/fax: 03455-492085 /492055 - mvsecretaria@viguay.com.ar - mvcontaduria@viguay.com.ar.

En días hábiles, en el horario de 6:00 a 12:00 horas.

Villa Domínguez, 28 de junio de 2021 - J. Secundino Romero, presidente municipal.

F.C. 04-00018518 5 v./05/07/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE VILLA DOMÍNGUEZ
Licitación Pública Nº 02/2021

OBJETO: Compra de una camioneta usada Pick Up, cabina simple.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día lunes 22 de julio de 2021 a la hora 10:30, en el Palacio Municipal.

APERTURA DE LOS SOBRES: El día 22 de julio de 2021, a la hora 11:00 en la oficina del Honorable Concejo Deliberante de Villa Domínguez, en presencia del Comité de Compras y los oferentes presentes.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.500.000 (pesos un millón quinientos mil).

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.500,00 (pesos mil quinientos).

CONSULTAS E INFORMES: Municipalidad de Villa Domínguez. Señora Claudia E. Villalba, Villa Domínguez, Entre Ríos, teléfono/fax: 03455-492085 /492055 - mvsecretaria@viguay.com.ar - mvcontaduria@viguay.com.ar.

En días hábiles, en el horario de 6:00 a 12:00 horas.

Villa Domínguez, 28 de junio de 2021 - J. Secundino Romero, presidente municipal.

F.C. 04-00018520 5 v./05/07/2021

ASAMBLEAS

PARANA

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS
"CENTENARIO DE CRESPO"
Convocatoria a Asamblea Ordinaria

La Asociación Bomberos Voluntarios "Centenario de Crespo" convoca a todos sus socios a su Asamblea General Ordinaria para el día 26 de julio de 2021 a las 18:30 horas, a celebrarse en su sede social de calle Hipólito Yrigoyen y Falucho de la ciudad de Crespo, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.

2º) Designación de dos socios asistentes para que suscriban el acta de asamblea junto a presidente y secretario.

3º) Lectura, consideración y aprobación de estados contables, cuadro de resultados, memoria, informe de revisor de cuentas, por el ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2019.

4º) Lectura, consideración y aprobación de estados contables, cuadro de resultados, memoria, informe de revisor de cuentas, por el ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2020.

5º) Renovación total de Comisión Directiva y de Comisión Revisora de Cuentas.

El quórum se tendrá con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Una hora después de la fijada en la convocatoria, podrá funcionar con los asambleístas presentes (artículo 19 del Estatuto).

Héctor Weber, presidente; Romina Uñates, secretaria.

S.C-00015197 1 v./05/07/2021

— — —

ECOMEDICA SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Ecomedica S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día siete (07) de Julio de 2021, a las diez (10) horas, en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las once (11) en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (E.R).

Dicha asamblea se realizará en forma virtual mediante plataforma zoom cuyo ID y clave de acceso se comunicará con antelación a todos los accionistas mediante correo electrónico a sus respectivas direcciones, en la forma y modo que fue autorizado por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, garantizando la presencia, voz y voto de cada accionista y la transparencia de dicha asamblea, para considerar el siguiente orden del día:

1- Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente del Directorio.

2- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y cuadros anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2020 y aprobación de la gestión del Directorio, en los mismos.

3- Consideración de los resultados y retribución del Directorio.

4- Designación e integración del Directorio.

5- Celebración de la asamblea fuera de término.

Depósito de acciones o comunicaciones: (Art. 238 Ley 19550)

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Carlos M. Petrilli, Presidente.

F.C. 04-00018565 5 v./06/07/2021

— — —

CLUB ATLETICO TALLERES
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Club Atlético Talleres convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria para el día viernes 16 de julio del 2021 a las 19:00 horas, en su sede de Irigoyen 593, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2) Lectura y consideración de la Memoria Anual de la Comisión Directiva.

3) Lectura y consideración del Balance General correspondiente al Ejercicio económico cerrado el 30 de noviembre de 2020.

4) Renovación Parcial de la Comisión Directiva. Los cargos a cubrir son los siguientes: un (1) vicepresidente, un (1) protesorero, un (1) vocal 2°, un (1) vocal titular 4°, un (1) revisor de cuentas titular 1°, un (1) revisor de cuentas titular 2°, todos por dos (2) años por finalización de mandato. un (1) vocal suplente 1°, un (1) vocal suplente 2°, un (1) revisor de cuentas suplente todos por un (1) año por finalización de mandato. un (1) secretario de actas, un (1) vocal titular 1°, todos por un (1) año por renuncia.

5) Designación de dos (2) Asambleísta para que firmen el Acta de la Asamblea.

NOTA: El quórum legal para desarrollar la Asamblea es la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Pasada una hora de la fijada dan la convocatoria, la Asamblea sesionara válidamente con el número de socios presentes. (Art. 54 de los Estatutos).

En caso de ser necesaria la realización de elecciones para la renovación Parcial de autoridades por presentación de más de una lista, la Asamblea General Ordinaria pasara a un cuarto intermedio hasta el día 17 de julio de 2021 a las 16:00 horas. A efectos de iniciar el acto eleccionario, el que se extenderá hasta las 21.00 horas.

Para su oficialización, las listas de candidatos podrán presentarse en Secretaria de la institución hasta las 18.00 horas del día 5 de julio de 2021.-

La comisión directiva.

F.C. 04-00018656 2 v./05/07/2021

— — —

SOCIEDAD HERMANA DE LOS POBRES
Convocatoria

La Comisión Directiva de la Sociedad Hermana de los pobres, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de julio a las 17:30 horas, en el hogar Rivadavia, sito en calle Belgrano Nº 323, de la ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Lectura y aprobación del acta anterior.

2º) Motivos por los cuales no se tuvo en tiempo y forma el ejercicio cerrado en fecha 31/5/2020.

3º) Lectura, consideración y aprobación de la memoria anual, balance e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 31/5/2020.

4º) Lectura, consideración y aprobación de la memoria anual, balance e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 31/5/2021.

5º) Renovación parcial de la Comisión Directiva.

6º) Designación de 2 socios para autorizar y firmar el acta respectiva.

Nota: La asamblea sesionará con la mitad más uno de los socios activos. Si una hora después de la señalada para su inicio no se hubiere logrado la asistencia requerida, la asam-

blea se constituirá con el número de socios que se encuentren presentes.

Paraná, 2 de julio - la Comisión Directiva.

F.C. 04-00018692 3 v./07/07/2021

— — —

CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE PARANÁ
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria
Circular Nº 7

La Comisión Directiva del Círculo Odontológico de Paraná convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, la que habrá de realizarse vía Zoom o similar que cumpla con los requisitos legales, el día jueves 5 de agosto de 2021 a partir de las 19.30 horas, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1º) Lectura y consideración del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2º) Lectura y consideración de la memoria de la Comisión Directiva.

3º) Lectura y consideración del informe de la Tesorería y del balance general con el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4º) Elección de un (1) miembro del Comité de Administración de la Escuela de Postgrado (mandato 3 años).

Nota: La reunión deberá ser grabada en soporte digital y se debe conservar por 5 años.

Finalizada, se debe labrar el acta correspondiente especificando la modalidad utilizada, los participantes que intervinieron y el resultado de la votación.

Asimismo, los intervinientes deben remitir un correo electrónico detallando el orden del día y el sentido del voto. Salvo que intervenga un escribano.

Paraná, 30 de junio de 2021 - Mabel D. Cesarini, presidente; René E. Valentini, secretario.

F.C. 04-00018698 1 v./05/07/2021

— — —

CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE PARANÁ
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria
Circular Nº 8

La Comisión Directiva del Círculo Odontológico de Paraná convoca a los asociados a asamblea general extraordinaria, la que habrá de realizarse vía Zoom o similar que cumpla con los requisitos legales, el día jueves 5 de agosto de 2021 a partir de las 20.30 horas, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1º) Designación de las autoridades de la asamblea.

2º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Extraordinaria anterior.

3º) Reglamento Servicio Odontológico Solidario (SOS).

Nota: La reunión deberá ser grabada en soporte digital y se debe conservar por 5 años.

Finalizada, se debe labrar el acta correspondiente especificando la modalidad utilizada, los participantes que intervinieron y el resultado de la votación.

Asimismo, los intervinientes deben remitir un correo electrónico detallando el orden del día y el sentido del voto. Salvo que intervenga un escribano.

Paraná, 30 de junio de 2021 - Mabel D. Cesarini, presidente; René E. Valentini, secretario.

F.C. 04-00018700 1 v./05/07/2021

— — —

COLON

SMQ SOCIEDAD ANÓNIMA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Directorio del SMQ Sociedad Anónima, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de Julio de 2021 a las 20.00 horas, en el domicilio sito en calle General Paz Nº 35 de la Ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1º)- Lectura y Aprobación del acta de asamblea anterior.-

2º)- Lectura y consideración de los Balances generales, Estado de Resultados, Cuadros Anexos, Memorias Anuales, Informes del Síndico, correspondientes a los ejercicios finalizado el día 31 de diciembre de 2016; finalizado el día 31 de diciembre de 2018; finalizado el día 31 de diciembre de 2019.-

3º)- Responsabilidad de los Directores.

4º)- Renovación del Directorio.-

5º)- Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.-

Se deja constancia que, si a la hora de inicio el número de socios presentes no reúne el quórum necesario para sesionar, la asamblea se realizará una hora después según lo establecido en la Cláusula novena del estatuto social.-

Colon, 22 de junio de 2021 - Jorge Piñeiro, presidente; Sergio Girard, vicepresidente.

F.C. 04-00018584 5 v./06/07/2021

FEDERACION

COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECER DE CHAJARÍ LIMITADA - Matrícula: 33.257
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Por intermedio de la presente, se convoca a los asociados de Cooperativa de Trabajo Amanecer de Chajarí Limitada, Matrícula Nº 33.257, a celebrar la Asamblea General Ordinaria el 17 de julio de 2021 a las 20:00 horas en Belgrano 2091 - para considerar el siguiente orden del día:

1º) Elección de dos asociados para firmar el acta juntamente con presidente y secretario.

2º) Tratamiento y aprobación de la memoria, estado contable y estados de resultados del ejercicio contable finalizado el 31/12/2019, juntamente con el Informe del órgano de fiscalización.

3º) Tratamiento y aprobación de la memoria, estados contable y estados de resultados del ejercicio contable finalizado el 31/12/2020, juntamente con el Informe del órgano de fiscalización.

4º) Aprobación de todo lo actuado por el consejo de administración.

5º) Tratamiento y aprobación del informe sobre la realización de esta asamblea fuera de fecha.

6º) Elección de autoridades.

Chajarí, 23 de junio de 2021 - Virgilio I. Vargas, presidente; Susana I. Sánchez, secretaria.

F.C. 04-00018667 1 v./05/07/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

COMISION DEL CARNAVAL DEL PAIS
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Por resolución de Comisión Directiva de fecha 24/06/2021 según consta en acta número 89 se ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de asociados para el día 12/07/2021 a las 20 horas en el local de su sede social sito en Bv. De León 100 de la Ciudad de Gualeguaychú, con autorización municipal, de manera presencial y a cielo abierto, para tratar los siguientes puntos del orden del día.

1.- Nombrar dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen el Acta de Asamblea.

2.- Informar a los señores asociados las razones de la celebración fuera de término de la presente asamblea.

3.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos y el Informe del Órgano de Fiscalización por el sexto Ejercicio Económico finalizado el 30 de Junio de 2020.

4.- Renovación de los miembros de la Comisión Directiva.

José Juan El Kozah, tesorero.

F.C. 04-00018585 5 v./06/07/2021

— — —

LA PAZ

CENTRO COMERCIAL SANTA ELENA
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los socios del Centro Comercial Santa Elena, a efectuarse el día 24 de julio del año 2021, a las 20:00 horas, en su domicilio sito en avenida Presidente Perón y Mariano Moreno s/n de la localidad de Santa Elena, departamento La Paz, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Lectura y consideración del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2º) Consideración de los motivos por los cuales no se celebró Asamblea General Ordinaria durante los años 2019 y 2020.

3º) Lectura y consideración de la memoria y del balance general correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2018.

4º) Lectura y consideración de la memoria y del balance general correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2019.

5º) Lectura y consideración de la memoria y del balance general correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2020.

6º) Elección de nuevos miembros de la Comisión Directiva acorde a los plazos establecidos en el Estatuto Social.

7º) Revisión y aprobación del importe que abonan los socios en concepto de cuota social.

8º) Designación de dos asambleístas para firmar juntamente con el presidente y el secretario el acta de asamblea.

9º) Clausura.

Santa Elena, 17 de junio de 2021 - Daniel Villegas, presidente; Roberto J. Ceballos, secretario.

F.C. 04-00018697 1 v./05/07/2021

C. DEL URUGUAY

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES "NICOLÁS HERRERA"
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Debido a las restricciones producidas por la actual pandemia por la COVID-19, nos hemos visto obligados a posponer nuestra Asamblea General Ordinaria y por lo tanto a alterar el formato de la misma para cumplir con los requerimientos estatutarios.

A causa de esta situación excepcional, la reunión se organizará teniendo todas las precauciones que sean necesarias.

Orden del día:

1- Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.

2- Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea anterior.

3- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance de la Institución iniciado el 01/01/2020 y finalizado el 31/12/20, y el informe de los revisores de cuentas.

4- Designación de 2 (dos) socios para constituir la mesa receptora de votos y efectuar el escrutinio.

5- Posponer por un año mas la vigencia de la actual Comisión Directiva, por la situación de pandemia que atravesamos y porque no hay las listas presentadas

6- Designación de 2 (dos) socios para que conjuntamente con el secretario y el presidente refrenden el acta de la Asamblea.

El Centro de Jubilados y Pensionados "Nicolás Herrera" convoca a los asociados para el día 21 de julio de 2021 a las 17:00 hs, en su sede social.

Gloria Villavicencio, presidente; Graciela Pérez, secretaria.

F.C. 04-00018683 2 v./06/07/2021

— — —

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PRONUNCIAMIENTO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convóquese, en primera y segunda convocatoria, a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de julio del año 2021, a las 20:00 horas, la misma se desarrollará bajo modalidad virtual a través de la plataforma Meet siguiendo todos los lineamientos establecidos en la Resolución Nº 086/2021 DIPJ. El link de acceso a la asamblea virtual y las instrucciones de ingreso respectivas serán remitidas a los señores asociados mediante comunicación interna previo a la fecha y hora de celebración. Se tratará el siguiente orden del día:

1 - Designar dos asociados para que firmen el acta de la Asamblea.-

2 - Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de recursos y gastos y Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio económico Nº 6 cerrado el día 31 de Marzo de 2021.-

3 - Renovación total de los miembros de la comisión directiva y la comisión revisora de cuentas.-

En el caso de no reunirse el quórum necesario en primera convocatoria, la Asamblea en segunda convocatoria se celebrará en el mismo lugar, una hora después del horario fijado para la primera. Pronunciamiento, Julio de 2021.

Charreun Elvio Raúl, presidente, Lambert María de los Ángeles, secretario.

F.C. 04-00018701 1 v./05/07/2021

CITACIONES

PARANA

a los causahabientes de PODVERSICH, ANA MARÍA, DNI Nº 17.186.694

La Jefatura de la Policía cita por el término de (5) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes de la extinta: PODVERSICH, ANA MARÍA, quien se desempeñaba con el cargo de sargento ayudante, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Paraná, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, sita en calle Córdoba Nº 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Paraná, junio de 2021 - Jorge S. Gómez, Jefe División Servicio.

S.C-00015192 5 v./05/07/2021

NOTIFICACIONES

PARANA

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67º de la Ordenanza Municipal Nº 8.256, por este medio notifica al señor Salzmann, Emilio Alberto, agente de planta permanente municipal, Legajo Nº 6.523; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente Nº 34.174/19, Decreto Municipal Nº 1.741/20 DEM, se hace saber a usted que ha recaído la siguiente resolución:

"Paraná, 18 de mayo de 2021. Visto y considerando... Resuelvo: 1) Declarar la rebeldía del agente Salzmann Emilio Alberto, Legajo 6.523, notificándole de ello por edictos y las sucesivas por ministerio de ley;

2) Abrir el presente sumario administrativo a prueba por el plazo y bajo los apercibimientos que marca la Ordenanza Municipal Nº 8.082. Firmado: doctor Pablo Cáceres Kruger, instructor sumariante. En consecuencia, queda usted notificado".

Juan D. Cabrera - Director de Sumarios Administrativos - Municipalidad de Paraná.

F. 05-00000879 3 v./05/07/2021

DESIGNACION DE GERENTE

PARANA

MENGHI CONSTRUCTORA S.R.L.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 08 días del mes de Abril del año Dos mil Veintiuno, se reúnen los socios de Menghi Constructora S.R.L. el señor Menghi Fernando Miguel y la señora Santagati Cepellotti Ludmila Mercedes, quienes han resuelto fijar el domicilio legal y comercial en calle doctor Martin Giménez No 4.363 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y designar como Gerente de la Sociedad por unanimidad al Sr. Menghi Fernando Miguel, los propuestos son aprobados por la totalidad de los socios presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por tiempo indeterminado hasta tanto los socios establezcan lo contrario.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 24 de junio de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00018693 1 v./05/07/2021

CESION EN CUOTAS

PARANA

LA ILUSIÓN S.R.L.

Por resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos se ha dispuesto publicar por un (1) día el presente edicto a fin de publicitar que mediante Contrato de Cesión Gratuita de Cuotas Sociales celebrado el 22/03/2021 el Sr. Daniel Orlando Kindebaluc cedió gratuitamente ochocientas setenta y cinco (875) cuotas sociales de su titularidad en La Ilusión S.R.L. a favor del Sr. Yari Sebastián Kindebaluc y ochocientas setenta y cinco (875) cuotas sociales de su titularidad en La Ilusión S.R.L. a favor del Sr. Lucía Daniela Kindebaluc y, en consecuencia, se modificó la cláusula "Artículo Cuarto", del contrato constitutivo de "La Ilusión S.R.L." (sociedad inscripta en R.P.C. de la D.I.P.J. de Entre Ríos el 16/04/2002 bajo la matrícula Nº 2.200), la que queda redactada de la siguiente manera:

"Artículo Cuarto: El capital societario se establece en pesos trescientos cincuenta mil ($350.000) dividido en tres mil quinientas (3.500) cuotas sociales de pesos cien ($100) cada una, suscripto e integrado en su totalidad por los socios de la siguiente manera: 1)- El Socio, Sr. Eduardo Victorio Cavallo es titular de la cantidad de un mil setecientas cincuenta (1.750) cuotas sociales por la suma total de pesos ciento setenta y cinco mil ($175.000) que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social, las que se encuentran totalmente integradas; 2)- El Socio, Sr. Yari Sebastián Kindebaluc es titular de

la cantidad de ochocientas setenta y cinco (875) cuotas sociales por la suma total de pesos ochenta y siete mil quinientos ($87.500) que representan el veinticinco por ciento (25%) del capital social, las que se encuentran totalmente integradas; 3)- La Socia, Sra. Lucía Daniela Kindebaluc es titular de la cantidad de ochocientas setenta y cinco (875) cuotas sociales por la suma total de pesos ochenta y siete mil quinientos ($87.500) que representan el veinticinco por ciento (25%) del capital social, las que se encuentran totalmente integradas.

El capital se encuentra totalmente integrado en especie conforme surge del Estado de Situación Patrimonial (adjunto al presente) de la Sociedad de Hecho que por el acto constitutivo de la sociedad se regularizó adoptando la forma jurídica de Sociedad de Responsabilidad Limitada, continuando esta última con todos los derechos y obligaciones, según lo dispuso la Sección VI, art. 22 de la Ley de Sociedades Comerciales. Cuando el giro comercial lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior por el voto favorable de más de la mitad del capital, en asamblea de socios, que determinará el plazo y el monto de integración".

Registro Público – DIPJ – Paraná, 22 de junio de 2021 – Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00018666 1 v./05/07/2021

INTIMACION

PARANA

Señor Ricardo Gutiérrez, DNI Nº 14.013.693. por intermedio de la presente, intimo a usted a que en un plazo perentorio e improrrogable de treinta (30) días proceda a la devolución de la suma de pesos un millón cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa y siete con sesenta y ocho centavos ($ 1.447.697,68), monto total que le fuera abonado y percibido por usted indebidamente por el periodo abril 2018/2020, cuando cumplía funciones en el Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, y solicitó licencia por enfermedad tratamiento prolongado.

En defecto de no cumplimentar con la misma, se procederá sin más a iniciar las acciones administrativas y legales correspondientes al recupero del monto antes mencionado, junto con los intereses legales, gastos y honorarios pertinentes.

Que usted debidamente notificado.

Germán A. Coronel, coordinador general y director de Asuntos Jurídicos Ministerio de Salud.

F. 05-00000876 3 v./05/07/2021

RECHAZANDO RECURSO

PARANA

Decreto Nº 421/21 M.S. Artículo 1º.- Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el doctor Dante Alberto Facello, DNI Nº 13.004.641, con domicilio procesal en calle Victoria Nº 37 de Paraná, contra la Resolución 3.114/18 M.S., conforme lo expresado en los considerandos del presente texto legal.

Germán A. Coronel, coordinador general y director de Asuntos Jurídicos Ministerio de Salud.

F. 05-00000877 3 v./05/07/2021

— — —

Decreto Nº 5.284/20 M.S. Artículo 1º.- Rechazar el recurso de apelación revocatoria interpuesto por la señora Susana Argentina Suárez, DNI Nº 16.048.075, contra la Disposición Interna Nº 17/20 HMISR, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes. Artículo 2º.- Intimar a la señora Susana Argentina Suárez, DNI Nº 16.048.075, a la devolución de la suma de pesos cinco mil novecientos setenta y siete con cuarenta y seis centavos ($5.977,46), percibida indebidamente con más los intereses legales correspondientes, de días de licencia por enfermedad al cincuenta por ciento (50%), cuando cumplía funciones en el Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, hasta su jubilación en fecha 1/6/20. En defecto de no cumplimentar con la misma, se procederá sin más a iniciar las acciones administrativas y legales correspondientes al recupero del monto antes mencionado, junto con los intereses legales, gastos y honorarios pertinentes...".

F. 05-00000878 3 v./05/07/2021

AUMENTO DE CAPITAL

FEDERACION

NOBEL S.A.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Chajarí, a los 19 días de agosto de 2020, se reúnen los socios de Nobel S.A. en su sede social de Avenida Belgrano s/nº de Chajarí. Quienes han resuelto en Asamblea General Extraordinaria modificar los estatutos sociales por aumento de capital, quedando redactado el artículo Quinto del estatuto social de la siguiente manera:

Artículo Quinto: el capital social se fija en la suma de pesos cincuenta y ocho millones sesenta y ocho mil quinientos ($ 58.068.500.-) representado Pesos cincuenta y un mil ($ 51.000.-) por quinientas diez (510) acciones ordinarias nominativas no endosables, clase "A" con derecho a cinco (5) votos por acción, con valor nominal de cien pesos ($ 100.-) cada una, y pesos cincuenta y ocho millones diecisiete mil quinientos ($ 58.017.500.-) representado por quinientas ochenta mil ciento setenta y cinco (580.175) acciones ordinarias, nominativas no endosables, clase "B" con derecho a un (1) voto por acción, con valor nominal de Pesos Cien ($ 100) cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de asamblea general ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la ley 19.550.-

El capital social queda conformado por los accionistas, tipos y cantidades de acciones siguientes: Anamati S.R.L. 33 acciones clase "A" y 65.655 acciones clase "B" de $ 100.- cada una, lo que representa $ 6.568.800.-; Jorge y Alfredo Dalmazo en condominio indiviso 12 acciones clase A y 8.357 acciones clase B de $100.- cada una, lo que representa $ 836.900.-; Oscar Pedro Brambilla 9 acciones clase A y 2.041 acciones clase B de $ 100.- cada una, lo que representa $ 205.000.-; Héctor Raúl Brambilla 9 acciones clase A y 2.090 acciones clase B de $ 100.- cada una, lo que representa $ 209.900.-; Roberto José Brambilla 20 acciones clase A y 60.714 acciones clase B de $ 100.- cada una, lo que representa $ 6.073.400.-; Diego Marcelo Burna 7 acciones clase A y 23.221 acciones clase B de $100.- cada una, lo que representa $ 2.322.800.-; Raúl Calgaro y Ana María Sánchez 9 acciones clase A y 694 acciones clase B de $ 100.- cada una, lo que representa $ 70.300.-; Victoria Gisela Calgaro 896 acciones clase B de $100.- cada una, lo que representa $ 89.600.-; Raúl Oscar Calgaro 14 acciones clase A y 8.177 acciones clase B de $ 100.- cada una, lo que representa $ 819.100.-; Aurelino Juan Dalmazo 19 acciones clase A y 12.915 acciones clase B de $ 100.- cada una, lo que representa $ 1.293.400.-; Amado Guillermo Dalmazo 19 acciones clase A y 5.479 acciones clase B de $ 100.- cada una, lo que representa $ 549.800.-; Fabián Darío Masetto 24 acciones clase A y 7.319 acciones clase B de $ 100.- cada una, lo que representa $ 734.300.-; Benedicto Ramón Michellod 11 acciones clase A y 27.909 acciones clase B de $100.- cada una, lo que representa $ 2.792.000.-; Morales Hnos.S.A. 8 acciones clase A y 7.944 acciones clase B de $ 100.- cada una, lo que representa $ 795.200.-; Diana Panozzo Galmarello 10 acciones clase A y 5.044 acciones clase B de $ 100.- cada una, lo que representa $ 505.400.-; Norma Panozzo Galmarello 10 acciones clase A y 5.044 acciones clase B de $ 100.- cada una, lo que representa $ 505.400.-; Hugo Miguel Peliquero 41 acciones clase A y 89.087 acciones clase B de $ 100.- cada una, lo que representa $ 8.912.800.-; Rodolfo Ernesto Pereyra y Carlos Alberto Santaolalla en condominio 15 acciones clase A y 3.631 acciones clase B de $ 100.- cada una, lo que representa $ 364.600.-; Daniel Ulises Pozzi 26 acciones clase A y 33.924 acciones clase B de $ 100.- cada una, lo que representa $ 3.395.000.-; José Alberto Ponzoni 8 acciones clase A y 10.014 acciones clase B de $ 100.- cada una, lo que representa $ 1.002.200.-; Juan Carlos Rader 25 acciones clase A y 11.742 acciones clase B de $ 100.- cada una, lo que representa $ 1.176.700.-; Fabio Alberto Rader 9 acciones clase A y 5.075 acciones clase B de $ 100.- cada una, lo que representa $ 508.400.-; Claudio Fernando Robol 16 acciones clase A y 11.374 acciones clase B de $ 100.- cada una, lo que representa $ 1.139.000.-; Osiris Andrés ROBOL 16 acciones clase A y 17.661 acciones clase B de $100.- cada una, lo que representa $1.767.700.-; Luis María Robol 14 acciones clase

A y 5.424 acciones clase B de $100.- cada una, lo que representa $ 543.800.-; Raúl Antonio Silvestri 14 acciones clase A y 6.002 acciones clase B de $100.- cada una, lo que representa $ 601.600.-; Mauro Antonio Silvestri 14 acciones clase A y 6.002 acciones clase B de $ 100.- cada una, lo que representa $ 601.600.-; Eladio Stivanello, José Alberto Ponzoni y Raúl Camilo Mumare en condominio indiviso 31 acciones clase A y 41.397 acciones clase B de $ 100.- cada una, lo que representa $ 4.142.800.-; Luciano Alejandro Stivanello 8 acciones clase A y 14.430 acciones clase B de $100.- cada una, lo que representa $ 1.443.800.-; Sucesores de Carlos David Zampedri 4 acciones clase A y 13.327 acciones clase B de $ 100.- cada una, lo que representa $ 1.333.100.-; Zampedri Hnos. Sociedad de Hecho 3 acciones clase A y 26.430 acciones clase B de $ 100.- cada una, lo que representa $ 2.643.300.-; Elva Isolina Cortiana 34 acciones clase A y 4.888 acciones clase B de $ 100.- cada una, lo que representa $492.200.-; Juan Carlos Zanoni 18 acciones clase A y 18.848 acciones clase B de $100.- cada una, lo que representa $ 1.886.600.-; y, Juan Fernando Larrarte 17.420 acciones clase B de $ 100.- cada una, lo que representa $ 1.742.000.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 17 de junio de 2021 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00018665 1 v./05/07/2021

CONTRATOS

PARANA

JIFA S.A.S.

Título: Denominación social "JIFA S.A.S."

Constitución de fecha 20/5/2021.

Socio: 1) Andrés Javier Ferreyra, D.N.I. Nº 32.405.424, CUIT Nº 20-32405424-0, nacido el día 9 de mayo de 1986, estado civil casado, de nacionalidad Argentina, de sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en la av. José Hernández Nº 2678, de la ciudad Paraná, departamento homónimo, de la Provincia de Entre Ríos; 2) Andrea Magalí Ferreyra, D.N.I. Nº 38.772.488, CUIT Nº 27-38772488-0, estado civil soltera, de nacionalidad Argentina, de sexo femenino, de profesión comerciante, con domicilio real en la Av. General artigas Nº 3150 de la ciudad Paraná, departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos.

Denominación: "JIFA S.A.S.".

Sede: José Hernández Nº 2678, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Duración: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto la adquisición, producción, transformación, distribución y venta al por mayor y/o al por menor de materiales, accesorios, herramientas e implementos de naturaleza diversa empleados en la industria de la construcción. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital social es de pesos noventa y ocho mil ochocientos ($ 98.800,00), representado por novecientos ochenta y ocho (988) acciones, de pesos cien ($ 100,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción.

Suscripción: Andrés Javier Ferreyra, suscribe la cantidad de setecientas (700) acciones por un total de pesos setenta mil ($ 70.000) y Andrea Magalí Ferreyra, suscribe la cantidad de doscientas ochenta y ocho (288) por un total de pesos veintiocho mil ochocientos ($28.800). El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

Administración: La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Andrés Javier Ferrreyra que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sean removido por justa causa. En este mismo acto se designa al Srita. Andrea Magalí Ferreyra en el carácter de administradora suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el art. 55 Ley 19.550.

El ejercicio social cierra el día 31 de julio de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 8 de junio de 2021 – Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00018668 1 v./05/07/2021

— — —

MENGHI CONSTRUCTORA SRL

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. Nombre de la sociedad: MENGHI CONSTRUCTORA SRL

2. Socios: Menghi Fernando Miguel, de nacionalidad argentina, estado civil casado, D.N.I. 32.833.757, domiciliado en calle doctor Martin Giménez Nº 4.363, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, comerciante, de 33 años de edad; y la señora Santagati Cepellotti Ludmila Mercedes, de nacionalidad argentina, estado civil casada, D.N.I. 33.271.348, domiciliada en calle doctor Martín Giménez Nº 4.363, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, contadora, de 33 años de edad.

3. Fecha de Constitución: ocho de abril de dos mil veintiuno.

4. Domicilio de la Sociedad: Paraná, Entre Ríos.

5. Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto la edificación, construcción, remodelación de obras en terrenos propios o de terceros, la celebración de contratos de locación de obras, la ejecución y realización de planes urbanísticos y todo lo relacio nado con la construcción, la fabricación, renovación y reconstrucción de aberturas, sus partes y accesorios de todo tipo y en sus más variadas formas para su uso doméstico, comercial e industrial. Compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación, representación, mandato y distribución de aluminio, herramientas y demás artículos afines. Para la realización de sus fines la sociedad, o sus representantes, podrán: comprar, vender, contraer obligaciones bajo cualesquiera condiciones, modalidades o plazos; dar y recibir en pago dinero, bienes, servicios u obras; dar y tomar prendas de todo tipo, hipotecas, anticresis y cualesquiera otras clases de gravámenes o garantías o avales, bajo cualquier condiciones, modalidad o plazo; celebrar cualquier clase de contrato u obligación con personas físicas, jurídicas, nacionales, extranjeras, privadas, públicas o mixtas; otorgar poderes generales especiales para que terceros representen a la sociedad en negocio o grupo de negocios, por tiempo determinado o indeterminado; para un lugar o zona determinado o indeterminado; especialmente para actuar en juicios o asuntos administrativos en que la sociedad sea parte actora o demandada o tercera citada o se presente voluntariamente, en cualquier fuero o jurisdicción de la Nación, de cualquier Provincia o Municipalidad, concediendo facultades amplias o limitadas; adquirir, por cualquier medio, forma o modo, todas las clases de bienes sean inmuebles, derechos reales, servidumbres, muebles registrables o no registrables, semovientes, marcas, patentes, derechos de todas clases, acciones, títulos y/o valores públicos o privados de cualquier clase transferibles o no, cotizables en Bolsas o no, operar sin limitación alguna con todo tipo de bancos o entidades financieras, siempre que sea afín o conexo con su objeto, excluidas las actividades reguladas por la ley de entidades financieras.

6. Capital Social: el capital social se establece en la suma de pesos pesos quinientos mil ($ 500.000,00.—), dividido en quinientas (500) cuotas de Pesos un mil ($ 1.000,00.—) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Menghi Fernando Miguel, suscribe doscientas cincuenta (250) cuotas representativas de Pesos Doscientos cincuenta mil ($ 250.000,00.—), y la socia Santagati Cepellotti Ludmila Mercedes, suscribe doscientas cincuenta (250) cuotas sociales representativas de Pesos Doscientos cincuenta mil ($ 250.000,00.—).

7. Fecha de cierre del ejercicio: treinta y uno de diciembre de cada año.

Sociedad constituida por instrumento privado con firmas certificadas por escribano público

Registro Público – DIPJ – Paraná, 24 de junio de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00018691 1 v./05/07/2021

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2021
734, 735, 736, 1689

Ministerio de Salud
633, 634

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
406, 407, 408, 409, 411, 412, 413

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.